

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 1286.

MIÉRCOLES 30 DE MAYO DE 1838.

QUINCE CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

## ACTAS DEL GOBIERNO.

### REAL DECRETO.

Como Reina Gobernadora, á nombre de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, en conformidad con el artículo 15 de la Constitución, y oído el Consejo de Ministros, he tenido á bien nombrar Senador por la provincia de Navarra á D. Evaristo S. Clemente, marques de Montesa, para llenar la vacante ocurrida por renuncia de Don Miguel José Irigoyen. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio 27 de Mayo de 1838.—Al conde de Oñalia, Presidente del Consejo de Ministros.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### Real orden.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del oficio de V. E. de 18 de Octubre último, en que con referencia á la consulta que ha hecho á V. E. el intendente militar de Extremadura sobre si se está en el caso de abonarse por la administracion militar á D. Telesforo Serrano, teniente del escuadron franco lanceros voluntarios de dicho distrito, el valor que pide del caballo de su propiedad que perdió en una accion de guerra dada contra el rebelde Palillos, solicita V. E. que S. M. se sirva dictar una medida general para los casos de esta naturaleza que ocurran en los cuerpos francos.

Asimismo he puesto en conocimiento de S. M. otra comunicacion de V. E. de 29 de Enero próximo pasado, en que dando V. E. conocimiento de la reclamacion que ha hecho el expresado escuadron del importe de 12 caballos muertos en el campo de batalla, pertenecientes á individuos del mismo escuadron, solicita V. E. nuevamente una resolucion que comprenda á todos los individuos de los citados cuerpos. Enterada S. M. de lo que con este motivo ha manifestado V. E., y de lo expuesto por la junta auxiliar de Guerra, cuyo parecer tuvo S. M. á bien oír, se ha dignado resolver por punto general, que tanto el valor de los caballos de que queda hecho mérito, como el de los que en lo sucesivo pierdan en funcion de guerra los gefes, oficiales y demas individuos de cuerpos francos, y el de los que se les inutilicen de resultas de heridas ó exceso de fatiga en campaña, se abone por la administracion militar, siempre que sean de la propiedad de los individuos que los pierdan, precediendo la correspondiente justificacion en los propios términos que se practica en los regimientos de caballería del ejército, y conforme está mandado con respecto á la Milicia nacional de caballería movilizadã por Real orden de 15 de Abril de 1836. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. años muchos. Madrid 26 de Mayo de 1838.—Oñalia.—Sr. Intendente general militar.

### PARTES.

El general segundo cabo de Cataluña con fecha 11 del actual traslada un parte del mariscal de campo D. Joaquin Ayerbe, quien participa que el 18 próximo pasado fue dispersada la faccion del Llarch cerca del pueblo de Carma; y sabiendo que el punto dado de reunion en su fuga era Fons, se dirigió el referido general á dicho pueblo, á cuyas inmediaciones logró la caballería del 7.º dar muerte á 25 rebeldes, apoderándose además de muchas armas, acémilas y porcion de efectos, sin que por nuestra parte ocurriese pérdida alguna.

El comandante general de Navarra en 19 del mismo participa que el estado de desaliento de los enemigos continúa aumentándose, cundiendo la desercion entre ellos, pues últimamente se han presentado 15 individuos de las filas rebeldes, sin contar los que lo hayan verificado en diferentes fuertes, cuyas comunicaciones aun no se han recibido. Añade el referido comandante general que á consecuencia de la insurreccion de Es-

tella sigue aun errante la junta por los pueblos, huyendo de la tropa, que no desiste de acabar con ella y con los ojalateros.

El comandante general de Vizcaya, en comunicacion de 22 del actual, dice, que segun avisos que recibia, resultaba que de las fuerzas de Castor desertaban muchos individuos por lo desatendidos que estaban en punto á raciones: y que unos 50 mozos llegaron á Baracaldo, cometiendo excesos por los pueblos del tránsito, resueltos á no volver á tomar las armas: añade el referido comandante general que tambien en Oñate hubo alborotos contra los llamados ojalateros, oponiéndose los amotinados á que se les diese racion á aquellos; y que tan solo prometiéndoles saldrian, fue como se apaciguó el desorden.

## REDACCION DE LA GACETA.

### CORTES.

#### CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARRIO-AYUSO.

Sesion del dia 29 de Mayo.

Se abrió á las doce y cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

El Sr. PRESIDENTE concedió la palabra al Sr. Ministro de la Gobernacion para leer un proyecto de ley.

Dicho Sr. Secretario del Despacho del expresado ramo ocupó la tribuna y leyó un proyecto de ley sobre instruccion secundaria y superior, cuyo proyecto se acordó imprimir y que se repartiria á los Sres. Diputados.

Procediéndose á la órden del dia continuó la discusion que quedó ayer pendiente, obteniendo la palabra en contra

El Sr. PUCHE: Señores, hay asuntos que por su gravedad é importancia pueden poner á un Diputado en la necesidad de manifestar sus opiniones y justificar en cierta manera su conducta, y ciertamente merece este lugar el en que hoy se ocupa el Congreso. La cuestion de diezmos, agitada mucho tiempo en Europa, mirada bajo diferentes consideraciones, y objeto constante de fuertes debates y acaloradas discusiones, no podia dejar de ser asunto sumamente interesante en la nacion española, la cual en su historia politica presenta discusiones no menos importantes relativas á la materia, en la cual se ventilan quizá los intereses mas principales sobre que está librada la parte de las rentas de España. Pero si esto es en general tratándose de la supresion ó permanencia del diezmo, mucho mas lo será en este momento en que la cuestion que se presenta al Congreso de Diputados de la nacion española, no viene bajo el aspecto ni bajo la base de una cuestion simple, sino que reune circunstancias muy dificiles.

Se presenta en el Congreso la cuestion del diezmo despues de haber una ley que ha decretado su abolicion; que está escrita en las tablas, pero que no ha tenido cumplimiento. Se presenta cuando el Gobierno, sin entrometerse en la cuestion principal relativa á la supresion ó permanencia, ha hecho descender la importancia de esta cuestion á si podria tener cumplimiento una cuestion de hacienda pública; y se presenta, señores, cuando el dictámen de la comision, propiamente hablando, no es dictámen, porque de siete individuos que han informado sobre la propuesta del Gobierno, tres han opinado porque siga el diezmo por un año, dos por la mitad, y dos por la completa supresion, es decir, que nada se conceda al Gobierno de esta contribucion del diezmo.

Mucho por consiguiente han de crecer las dificultades para llegar á obtener el éxito favorable que el Gobierno se propone, cuando es cierto que por mas que procuremos deslindar esta cuestion y todos los accidentes que la hacen interesante y sumamente grave, es indispensable entrar en ella porque se han hecho unos argumentos que aun la cuestion de la continuacion no podria resolverse. Esto es exacto desde que por una parte se dijo ayer que la supresion del diezmo tenia tendencia á ideas aristocráticas, y por otra que la propuesta del Gobierno estaba en oposicion con la ley fundamental de la monarquía, y que en cierta manera revocaba una sancion solemne hecha por las Cortes constituyentes. Así que, desde que la cuestion se ha llevado á este terreno, es indispensable ocuparse de ella y mirarla bajo todos los aspectos que la hacen interesante y sublime.

Yo no diré como el Sr. Pidal que el Gobierno debió proponer y las Cortes acordar el restablecimiento del diezmo, ni tampoco como el Sr. Ponzoa que al diezmo le habia llegado su hora; pero sí diré que todo cuanto se diga respecto de esta materia, podrá ser para ilustrar la opinion pública y á los hombres que nos han de suceder, acerca de un asunto en el cual van ligados intereses muy respetables, intereses de mucha gravedad é importancia, pues cabalmente la contribucion del diezmo, antiquísima y generalizada, es de aquellas cuya permanencia ó cuya supresion se halla ligada con casi todos los sistemas de hacienda establecidos en Europa y generalmente en España, y con la mayor parte de las instituciones que se han fundado sobre ella.

El Sr. Ponzoa, para demostrar sus opiniones y desenvolver sus teorías con respecto al impuesto decimal, partió de un principio, á mi modo de ver, incontestable de que el Estado es el gran propietario á quien pertenecen los capitales de los impuestos. Así que, despues de haber demostrado S. S. hasta la evidencia esta verdad, haria yo muy mal en renovar sus argumentos, porque seria hacerles perder aquel brillo y aquella fuerza con que salieron de sus labios; pero de todas maneras, si esto es cierto, se presenta á nuestra vista una segunda cuestion, que el señor Madoz no pudo menos de mirar en la contestacion que dió á S. S., á saber, que las Cortes constituyentes, supuestas estas teorías y estos principios, hicieron cesion del diezmo.

Yo, en honor de aquellas Cortes, debo decir que no partieron de esa teoría, porque si hubieran partido de ella no habrian hecho cesion de una cosa que era propiedad de la nacion, de una cosa sobre la cual, á pesar de todas sus amplias facultades respecto á lo legislativo, yo no les concedo estas facultades; y aun digo mas, que no reconozco niágun poder en el Estado á quien pueda pertenecer el derecho de disponer de las cantidades que pertenecen á la nacion. La Constitución politica de la monarquía al determinar las facultades de las Cortes no señala ninguna por la cual se pueda disponer del patrimonio público. La misma en su art. 48 dice que el Rey necesita estar autorizado por una ley especial para ceder, enagenar ó permutar alguna parte del territorio español; y de consiguiente se ve que si se le facultaba para hacer alguna cesion, ha de ser con cierta correspondencia y remuneracion de aquello mismo que se entregó, en cuyo caso la cesion se hace con arreglo á la ley y con beneficio del que cede; y una prueba clara de que las Cortes no lo entendieron así, es que desde luego que se aprobó aquella ley, la pasó á la corona para que diese su sancion.

Esto supuesto, digo que las Cortes constituyentes al tiempo de suprimir el diezmo, no hicieron cesion de propiedad que pertenecia al Estado, porque á haber esa cesion, yo no defendiera que continuase por un año mas el diezmo, y mucho menos que se restableciese: digo, sí, que aquellas Cortes considerando la teoría sobre otros principios, dieron la ley; y por consiguiente estas Cortes, las que siguen, y todas las que han de formar en adelante la carrera parlamentaria de los españoles, podrán ir haciendo aquellas variaciones que las circunstancias exijan, y el bien del Estado reclame.

Dijo el Sr. Madoz, y en esta parte repitió lo que habia dicho el Sr. Lujan, que la medida que se proponia á la consideracion del Congreso, era contraria á la Constitución del Estado; y ya antes de entrar en cuestion, se pidió la lectura de los artículos 6.º y 11 de la Constitución, en los cuales se determina que todos los españoles deben contribuir á la manutencion del Estado con proporcion á sus haberes, y que la nacion está obligada á mantener el culto y sus ministros.

Pero, señores, yo no sé cómo ha podido hacerse aquí este argumento, y mucho menos por los Sres. Lujan y Madoz. La Constitución politica de la monarquía se promulgó en 18 de Junio de 1837, y la ley para que continuase el diezmo por este año en 16 de Julio del mismo; con que entouces por lo visto no hubo infraccion de Constitución, y ahora la hay. (Los señores Lujan y Madoz piden la palabra para una aclaracion.) Así que, como he dicho antes y sostengo, el Estado á quien pertenece esta propiedad paga por todos los individuos, y pagando los labradores y los terratenientes el diezmo pagan por todos los individuos; y pagando por el Estado pagan tambien por todos los individuos. Lo contrario seria hacer un regalo á las demas clases: y supuesto que se ha manifestado aquí la importancia de las clases industrial, comercial y todas las demas que constituyen una riqueza, á la nacion pertenece y á la tierra dar el aliento y el fomento que necesitan estas clases en los países que tienden á la libertad, porque estas clases son su mas firme apoyo. Yo no niego, ni se puede negar, que los grandes propietarios son útiles al Estado; pero no quiero que á expensas de las unas acrecienten las otras sus caudales. Siempre que se ha hecho una reforma de esta clase ha sido á costa de las industriales, y en beneficio de los grandes propietarios, y ya en la asamblea constituyente Sieyes se quejaba de lo mismo anunciando al pueblo frances lo que sucederia si se suprimia el diezmo, á saber: que los grandes propietarios serian los que recobrarían la influencia y absorberían una gran riqueza.

Es muy frecuente el decir que la contribucion del diezmo aloga el progreso de la agricultura, é impide que esta progresase con toda aquella rapidez que lo haria á hallarse sin ese gravámen. Frecuentemente vemos que ha sucedido así; pero tambien frecuentemente vemos que no ha sido por esa causa, sino por otras diferentes. Yo veo que la Inglaterra en medio del pago rigoroso del diezmo ha subido á la mayor altura, y su agricultura es quizá la mas floreciente de Europa; veo las provincias Vascongadas, en donde tambien se cobraba el diezmo, se hallaban en un estado floreciente antes de que estallase la guerra civil, al paso que la Carolina, la Carlotia y las nuevas poblaciones de Andalucía, que desde luego fueron exoneradas de ese tributo, estan en la mayor miseria.

Se ha dicho, señores, que la contribucion del medio diezmo es antipopular, y para prueba de ello se ha sacado el argumento de que ha sufrido una gran rebaja con una progresion descendente desde el año de 1800 en adelante. Yo creo que este

argumento probaría demás, porque naturalmente los hombres son inclinados á pagar menos de lo que deben, y probará que la administracion no ha sido acertada.

Se ha dicho que los pueblos no han pedido la continuacion del diezmo: y yo respondo que ningun pueblo, ninguna diputacion provincial ni ningun ayuntamiento pedirán que se les impongan cargas nuevas. Todo esto que acabo de manifestar al Congreso, ha sido principalmente para venir á las reflexiones que voy á presentar á su consideracion.

Yo doy de barato que la contribucion del diezmo es la mas onerosa, que es insoportable; confieso que tiene todos los inconvenientes de que se ha hecho mencion; pero yo pregunto: en la situacion presente en el dia ¿es posible sustituirla con alguna otra? En este dia, en que acabamos de votar una contribucion extraordinaria de guerra, que la acabamos de votar sobre bases que aunque exactas no han ofrecido la mayor seguridad á los individuos de la comision ni las ofrecen al Congreso, ¿sobre qué bases y principios, sobre qué reglas se establecerá una nueva contribucion? ¿Acaso es conocida en España la riqueza territorial, la industrial y comercial? ¿Tenemos estadística? Las operaciones empleadas en el conocimiento de nuestra riqueza ¿qué efectos han producido hasta ahora? No hay bases sólidas ni aun aproximadas, y esto lo ha confesado la comision que está encargada en examinar la ley de los 605 millones: todavia no ha llegado a la discusion del art. 3.º, que se ha reservado para lo último, en donde se presentarán argumentos tan poderosos que la comision tendrá que confesar la fuerza de ellos. Sobre todo, antes de haber procedido á la supresion del diezmo, ó antes de negar al Gobierno este auxilio que pide, hemos considerado todas las cargas que se cubrian con este impuesto, se ha hecho la cuenta que la justicia exige á los partícipes; y despues de haberse hecho la cuenta exacta y legitima de las cantidades que deben abonarse por el Estado á los partícipes legos de estos diferentes ingresos en el tesoro público de esta contribucion, se ha tenido en cuenta el déficit consiguiente.

Yo no sé si estarán comprendidos en esto los espolios; pero probablemente lo estarán. Yo he visto que los diezmos daban al erario una gran cantidad por espolios y vacantes; otra por pensiones de mitras; otra por anualidades: pagaban tambien una parte el fondo pio benéfico, subsidio del clero, encomiendas de S. Juan y las cuatro órdenes militares suprimidas, tercias Reales, hospitales, establecimientos pios y monasterios suprimidos, y cobraban el diezmo las universidades, establecimientos de enseñanza &c.

Todas estas eran atenciones legítimas del erario; deben gravitar sobre el tesoro, y este gran déficit está calculado, y se han encontrado los medios para repartir las cantidades proporcionadas. Esto me conduce á la siguiente observacion que es muy importante. Los partícipes legos, caso que la contribucion decimal no contribuyera mas que una parte alicuota de lo que se coge; en el caso de que, como lo exige la justicia, se capitalizasen sus rentas, estarían gravitando continuamente con una renta sobre el tesoro público. ¿Y es posible que antes de calcular á lo que asciende este gran déficit nos resolvamos á negar al Gobierno este auxilio que necesita? Una de dos, ó se han de abandonar estas cargas justas, lo que no creo del Congreso ni de ninguno de sus individuos, ó es preciso que la contribucion del diezmo continúe.

Yo no quiero que sea para siempre: lo que quiero es que continúe por este año para que haya lugar en este tiempo de examinar las grandes cuestiones económicas y las de Hacienda que se mezclan con el tributo del diezmo, para que en último resultado se decrete que no continúe en el inmediato. De otra manera daríamos palabras que no serian cumplidas, y los legisladores no debean hacerlo, mucho menos los legisladores de la nacion española.

Si yo conociera que el voto particular de los Sres. Pacheco y Morales de la Cortina habia de satisfacer todas estas necesidades y atenciones, desde luego manifestaría mi opinion de adherirme á él; pero conozco que no se satisfacen. Yo quiero mas bien un camino franco y abierto: ó todo el diezmo al Gobierno, ó nada. Yo le pondré á cubierto de las exigencias, sacaré las partes, las partes alicuotas para los cabildos eclesiásticos y demas atenciones á que está destinado, y ahorraremos la doble operacion de que el Gobierno tenga que entender en una parte de la recaudacion del diezmo, y por otra la imposicion de una contribucion destinada á este objeto.

De cualquiera manera, yo veo que en la decision de este negocio se labran grandes intereses; que el Congreso no podrá desatender á las clases que tienen labrada su subsistencia con una renta antigua hasta ahora indispensable como renta, y que procurará por todos los medios posibles satisfacer estas necesidades, las cuales todas llevan por delante la divisa de la justicia.

Los Sres. Lujan, Madoz, Puche y Mendizabal hacen algunas aclaraciones.

El Sr. HUELVES dijo que no habia pensado tomar parte en esta discusion en apoyo de su voto particular porque desconfiaba de sus fuerzas; pero que habia tomado hoy la palabra porque su posicion era ventajosa, y aunque contribuyente al diezmo sus palabras eran decididas. Observó que en el año anterior habia tenido la honra de pertenecer á la comision de Diezmos, y que se habia negado constantemente á estampar su firma en el dictámen de la comision hasta que le convencieron de la necesidad de la supresion del diezmo; pero que ahora á su entender la contribucion del diezmo la miraba como inconstitucional, injusta é ineficaz, cuyos extremos proponia probar.

El Sr. PIDAL, continuó, que fue el primero que ha hablado en esta cuestion, ha favorecido mi voto particular mas que los Sres. Lujan y Madoz. Dijo S. S. que el diezmo no debia considerarse como impuesto, y que habiamos padecido un error, y ese mismo error ha padecido el Gobierno, y los votos particulares, que todos consideran el diezmo como una contribucion. Pero yo pregunto á S. S. ¿á qué clase de censo pertenece esto, ó qué clase de capital se ha entregado á los labradores y ganaderos, del que la nacion no puede desprenderse? La nacion puede muy bien desprenderse de este gran capital, y en esto no se hace una cesion á los grandes propietarios, sino que será una indemnizacion de los grandes perjuicios que se les hizo á principios del siglo pasado; ¿pero será justo que hasta que se les descargue de este gravamen tan pesado haya de gravitar sobre la clase agrícola?

El Sr. PONZOZA presentó la cuestion, como en mi concepto debe mirarse; como cuestion económica á que el Gobierno no daba importancia; pero el Gobierno ha reconocido el principio de que el diezmo está suprimido; las Cortes constituyentes

lo hicieron, y aunque yo reconozco en las actuales la facultad de derribar aquella ley, lo que no puede negarse, con todo no considero prudente ni político entrar en el examen de si debe ó no continuar esta ley.

Ha dicho el Sr. Puche que es muy difícil sustituir una contribucion con otra, porque no hay bases, no hay datos, no hay estadística con respecto á la riqueza agrícola. Esta es una verdad que de otra boca que de la de S. S. hubiera extrañado menos, porque habiendo pertenecido á la comision encargada de dar su dictámen acerca de la contribucion de los 605 millones, en la cual ha tenido una parte, dice S. S. que no hay bases, y sin embargo se ha propuesto esa contribucion: de consiguiente, si para este caso no ha asustado á S. S. la carencia de bases, tampoco debe arredrarle para imponer otra contribucion que sustituya á la del diezmo.

He dicho que en mi concepto la continuacion del diezmo era inconstitucional, injusta é ineficaz. Yo veré si puedo probar esto, aunque el Sr. Madoz ha dicho lo bastante.

Que es inconstitucional. Me parece que no hay mas que llamar la atencion del Congreso hacia el art. 11 de la Constitucion, y se verá que no solo estan obligados los labradores á mantener el culto y clero, sino todas las demas clases de la sociedad, porque todas reportan los beneficios de la religion, y de consiguiente no necesito insistir mas sobre este punto.

No entraré á contestar á varios argumentos que afectan la esencia de la cuestion. Esta debe reducirse á si debe ó no continuar el diezmo. Ya el Sr. Lujan lo ha hecho, y solo contestaré á uno de los argumentos del Sr. Puche, que si bien es verdad que la ley de continuacion del diezmo se decretó en 18 de Julio, y en 18 se promulgó la Constitucion, dia en que ya en muchas partes iban devengados los diezmos, estas consideraciones movieron á las Cortes para decretar esa continuacion, porque no era justo que unos paguen el diezmo y otros quedasen sin pagar. Asi es que esa fuerza retroactiva se hubiera dado si se hubiese decretado que no continuase el diezmo.

Es injusta porque no afecta á todas las clases del Estado. Es ineficaz, es insuficiente porque no resultarán los productos necesarios para los objetos que se propone el Gobierno. Sobre este punto se han hecho muchos cálculos. A principios de este siglo, en 1807, producian los diezmos mil y tantos millones, y en 1857 han producido una quinta parte. ¿En qué consistirá, señores, que cuando los productos agrícolas van en progresion ascendente, el diezmo va en progresion descendente? En el año de 36 produjo sobre 500 millones, y en el de 57 solo 140. Asi que, si se decretase la continuacion para este año, ó habrá de emplearse el rigor para la cobranza á fin de que produzca algo, ó si se deja como hasta aqui, no producirá nada, y entonces será el colmo de la injusticia el abandonar el clero á su suerte.

Esto me obliga á hacer una observacion, y es que si se deja la cobranza como hasta ahora para mantener el clero, ¿en qué consiste que el clero no ha usado del derecho de peticion concedido á todos los españoles, para que las Cortes decreten la continuacion del diezmo? Siempre se está aqui clamando por la suerte del clero, que va á quedar abandonado, que es justo, necesario atenderle; y el clero, al menos una gran parte, ó casi todo, no usa el derecho de peticion para hacer que continúe. Muchos eclesiásticos á quienes he consultado acerca de este punto, me han asegurado que si se decretaba el diezmo iban á morir de hambre.

Concluyo, pues, rogando á los Sres. Diputados se sirvan aprobar el voto particular que en union con el Sr. Lujan he firmado, y repitiendo las palabras de la diputacion provincial de Sevilla en una exposicion hecha á las Cortes acerca del diezmo, y es que este no ha debido tocarse hasta que se concluya la guerra, porque tan luego como se concebía la esperanza de ver suprimido un abuso se hace ya intolerable. Este caso lo tocamos ahora porque teniendo la esperanza de que se iba á quitar para siempre, hoy no debemos defraudar esta esperanza á los pueblos.

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA: El Gobierno no habia pensado tomar parte en esta cuestion para dejar á los Sres. Diputados la libertad de que manifestasen su opinion con la franqueza que acostumbran; pero en esta ocasion, como en otras muchas tiene que faltar á su propósito, porque los mismos Sres. Diputados vienen á separarse de la cuestion, y traer al Gobierno á estos bancos, en los que no pueden guardar silencio porque de él podría interpretarse estaban conformes contra su voluntad. De consiguiente voy á hacerme cargo de algunas razones que se han expuesto contra el Gobierno para manifestar las que tiene para sostener el dictámen que ha presentado, y dar toda la fuerza necesaria á la cuestion.

El Sr. Lujan en la sesion de ayer comenzó su discurso haciendo un cargo terrible al Gobierno, no solamente á los actuales Ministros, sino á todos los que le habian precedido, cargo el mas terrible como que les hizo responsable de que el clero quedase indotado, porque decia que era obligacion del Gobierno haber presentado un proyecto de ley para este efecto, á fin de que no tropezásemos con este inconveniente. Este es un cargo terrible; pesa sobre el Gobierno actual, y tiene que contestar á él.

Cuando los Ministros actuales tomaron posesion de sus destinos se encontraron con un decreto de S. M., refrendado por el Ministro de Gracia y Justicia, que dice asi. (S. S. leyó dicho decreto, en el que S. M. manifestaba haber tenido á bien negar la sancion al proyecto de ley sobre arreglo del clero.) Este decreto, continuó, fue dado en 16 de Diciembre, el mismo dia en que el ministerio actual tomó posesion de sus sillars. Y pregunto yo, ¿en este estado habia algun Gobierno que pudiese buscar un presupuesto de gastos, cuando no se sabia cuál seria el número de eclesiásticos que habia en España, cuál seria su dotacion? Pues para contestar á este cargo voy á responder al Sr. Lujan con el Sr. Mendizabal. Aqui está la memoria presentada por S. S. á las Cortes en 21 de Febrero para suprimir el diezmo.

El orador leyó un trozo de dicha memoria, deteniéndose en estas expresiones: "para este arreglo debe preceder la dotacion y medios de sostener el culto y clero."

El Sr. MENDIZABAL, para una alusion personal. Asi como S. S. ha creído conveniente apoyarse en la memoria de 21 de Febrero, le rogaria tambien se apoyase en la que presentó en 30 de Mayo, en la que se rectifican las inexactitudes que cometió. Léase esta memoria, que yo espero del Sr. Presidente mandará hacerlo.

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA: El señor Mendizabal podrá á su tiempo reconvenirme y contestar con

todos los datos que tenga: entre tanto debo decir á S. S. que yo creia que presentada una memoria, se presentase otra pasados tres meses sobre un mismo asunto. De consiguiente, yo creo que el Sr. Mendizabal tenia mucha razon cuando decia que sin haber precedido el arreglo del clero, era imposible entrar en el del diezmo; asi que si hay errores, yo los adopto, la responsabilidad es mia.

Decia, contestando al Sr. Lujan, que estas eran las causas por qué el Gobierno no pudo establecer las bases para esta contribucion, porque habiéndose negado la sancion al proyecto de ley sobre arreglo del clero, de ninguna manera podia hacerse sin que antes se fijase la suerte del clero.

Pero el Gobierno, señores, encontró las cosas en el estado que acaba de referir, y sin embargo no se olvidó de lo que debia hacer en circunstancias tan criticas. Conocia la obligacion que pesaba sobre él porque llegaban á sus oidos los lamentos del clero, los clamores del pueblo que veia indotados á sus ministros, sus templos expuestos á verse abandonados, y temia que el culto pudiera desaparecer de España.

En 16 de Diciembre, como he dicho, tomaron los Ministros posesion de sus sillars, y en 16 de Enero, un mes despues, el ministro de Hacienda habia dirigido circulares á todos los intendentes, que el Congreso me permitirá que lea.

S. S. leyó una circular en que pide con la mayor urgencia á los intendentes noticias sobre si conviene ó no establecer el diezmo, y despues continúa:

Digo, señores, un Ministro que se encuentra sin dato alguno en su secretaria sobre la conveniencia ó no conveniencia de suprimir el diezmo, que no encuentra mas que cuatro ó cinco informes, de los cuales tres opinaban por la continuacion del diezmo, y dos que no, ni dan razones para ello, ¿podria conducirse de otra manera que comenzando á instruir un expediente y diese resultados que son tan precisos en todos tiempos para que las decisiones de las Cortes sean siempre el producto de la verdad? Y pregunto yo: en mi posicion ¿qué otra cosa quedaba que hacer? ¿Hubo prevencion de mi parte? ¿Podia yo improvisar una ley como quiere el Sr. Lujan? No pude hacer mas que extender esta circular, activar su contestacion apremiando á ello, y al fin asi se pudo obtener en este pais, en donde se está acostumbrado á la inobediencia, el que contestasen categóricamente á las preguntas que se les hacia. A su tiempo manifestaré esto á las Cortes, porque ahora sigo la historia de esta cuestion para no extraviarme y poder contestar al Sr. Lujan.

A pesar pues del estado miserable de instruccion en que estaba este negocio, y de esta carencia absoluta de datos, apenas tuve los suficientes, me presenté al Congreso con el proyecto de ley en 15 de Febrero, dos meses despues de haber entrado en el ministerio.

Pero el Sr. Lujan, siguiendo en sus cargos al Gobierno, dice se habia presentado el expediente desnudo y sin dato alguno. Yo pregunto á S. S.: ¿hay alguna obligacion en los Ministros mas que traer las leyes? Y cuando traen las leyes, ¿hay alguna otra forma establecida en todos los paises del mundo, por la cual se obligue al Gobierno á que razone las leyes y presente los datos? No, señores, no hay ninguna obligacion. Es cierto que en unas circunstancias como las presentes, en otras leyes, de tanto interes, y en que se procede con la calma que las circunstancias permiten, si creen las comisiones necesaria la instruccion del expediente, se traen todos los datos que hay; ¿pero se está en este caso? Apremiado el Gobierno por las circunstancias, por el tiempo, habiendo encontrado extinguida esta contribucion, y sin mas datos que los que deja referidos, entonces no se le hizo ninguna advertencia, y de consiguiente el Gobierno no ha podido hacer mas que lo que ha hecho.

Cuero cargo de S. S. es el que el Gobierno no se ha dignado contestar á varias peticiones que se le hicieron por medio de la mesa. Apenas se reunió la comision, apenas su Presidente el señor Rivaherrera anunció los expedientes que pedia el mismo señor Lujan, que eran tres, no de datos, no de documentos, sino obligando al Ministro de Hacienda á que probase una razon que estaba en el *considerandum* de la ley; el Gobierno al dia siguiente contestó, y si la comision y el Sr. Lujan hubieran pedido mas datos, el Gobierno los hubiera presentado. La comision se reunió en seguida, comenzó su sesion, que duró tres horas; el Sr. Lujan asistió á ella, y despues de haber declarado que no le convenian estas razones, y despues de haber fijado su opinion acerca de la ley, dijeron S. S., y el Sr. Huelves, que se separaban, y que no formaban parte de la comision, y despues de haber manifestado un voto tan decisivo, pidieron mas de lo que debian haber pedido. Pidieron datos, ¿y para qué? Yo tambien contestaré á eso. Los datos que se pedian por los Sres. Lujan y Huelves se reducian á cinco: presupuestos del clero, presupuestos del culto, de las monjas, del de los regulares, de los partícipes legos, y el expediente reservado del Ministro.

Presupuesto del clero ¿Dónde está? ¿Lo tenia el Ministro de Hacienda? ¿Cuándo hubo en España presupuestos para el clero?

Presupuesto de partícipes legos ¿en dónde está? ¿Quien lo ha visto? Sin embargo, el Gobierno que deseaba siempre evitar todo pretexto de duda en esta materia, y que deseaba reconocer todos los datos porque ya los habia probablemente, ofició á las intendencias para que dijese qué datos habia allí acerca de los partícipes legos, porque en la ley pasada se prevenia que precediese una especie de juicio. Esos datos no han llegado, y yo no tengo la culpa, pues no estaba en mi mano adelantarlo en el tiempo ni las circunstancias.

Presupuesto de monjas y de regulares es lo único que existe; y en cuanto al expediente privativo del Gobierno, ya manifesté el otro dia mi opinion francamente. Luego el cargo es injusto; el Sr. Lujan ha pedido lo que el Gobierno no podia dar: el Gobierno le ha dado lo que ha podido, y cuando le dijo ahí estan, el Sr. Lujan contestó que conferenciaria con el señor Huelves, y no ha vuelto á decirle mas.

Al concluir estos cargos de correspondencia con el Gobierno, comenzó el Sr. Lujan su discurso por un cargo el mas terrible que puede hacerse á un Ministro, cargo que han repetido todos los señores que han hablado en favor del voto particular, cual era el que en la medida que se proponia habia una infraccion de Constitucion.

El Sr. MADOZ observó que no habia dicho semejante cosa. El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA: El señor Lujan lo ha dicho ayer, y el Sr. Huelves lo ha repetido hoy, fundándose en el artículo constitucional que dice que todos los españoles estan igualmente obligados á contribuir á las cargas del Estado en proporcion á sus haberes. Pero, señores, ¿qué es

lo que se quiere decir con esto? ¿que no se pueda imponer una contribucion en proporcion á todos los españoles? Las contribuciones son de dos clases: el tabaco está en las indirectas, yo lo fumo, lo fuman muchos; ¿y habremos de obligar á que lo fumen todos y á que paguen esa contribucion? El servicio militar: ¿habrernos de obligar á que vayan los cojos, los ciegos y los mancos con las armas en la mano?

Entrando en lo mas extension de la cuestion que nos ocupa, me haré cargo de una especie que se ha manifestado en este Congreso, y que despues tuvo eco en los periódicos, especie que ha sido como un grito de alarma por el cual se culpa al Gobierno de falta de franqueza por no haberse presentado con una ley mas expresiva y terminante de un restablecimiento completo del diezmo: y al tiempo de hacer este cargo un señor Diputado, algunos otros han creído ver una especie de pensamiento oculto, una especie de convencimiento de los Ministros, y una falta de franqueza y energia para presentarse ante el Congreso pidiendo el restablecimiento del diezmo. Los Sres. Diputados que tal temor concibieron, conocen muy mal el carácter particular de los actuales Ministros. Si ellos hubieran creído que tal ley era conveniente, la hubieran presentado con franqueza y aun con arrogancia; pero señores, cuando el Gobierno se ocupó de esta materia, se encontró con que en últimos de Febrero concluía la contribucion del diezmo, se encontró con que tenía que atender al clero que se quejaba tan amargamente de su miseria; que era preciso buscar un medio que pudiese cubrir sus necesidades; que tenía una obligacion de buscar una esperanza, porque los hombres viven con esperanzas muchas veces, y en fin con la obligacion de buscar recursos para mantener las inmensas cargas que sobre él pesaban, y en este estado creyó que no había otro mejor para hacer frente á estas atenciones que pedir la continuacion del diezmo por este año. De consiguiente, el exámen que deben hacer los Sres. Diputados, es el de si la contribucion del diezmo es tan gravoso, hace tantos daños á la agricultura, exámen que debe hacerse con calma, con imparcialidad, porque afortunadamente no estamos en tiempos de revueltas, no estamos con el hacha de la revolucion ni la del fanatismo, estamos en calma bastante para tratar el punto como se debe.

Se dice que la contribucion del diezmo no se paga, y que si se paga produce poco, añadiéndose que producirá menos este año, y aun algun Sr. Diputado ha llegado á decir que será nada. Pues yo aseguro á las Cortes que esta es la contribucion que mejor se paga, y la que mas produce. ¿Qué ha producido esta contribucion en el año pasado? Tendré que entrar en la historia de ella. Esta contribucion, señores, ha producido, no en toda España, porque muchas provincias han faltado, 74 millones para el tesoro. Faltan Alava, Barcelona, Albacete, Canarias, Huelva, Zaragoza, Tarragona y Vizcaya. La provincia de Zaragoza, si no ha pagado el diezmo es porque ha creído su diputacion que estaba comprendido en la contribucion extraordinaria de guerra; y como estaba tan recargada de contribuciones, creyó que no debía pagar el diezmo.

El Sr. INÍGO pidió la palabra para una aclaracion. El Sr. PRESIDENTE dijo que si el Sr. Ministro lo consentia no tenía inconveniente en concedérsela.

El Sr. INÍGO (para una aclaracion): La diputacion provincial, que veía la urgencia, creyó que no había otro medio que repartir la contribucion de guerra en Zaragoza, y se hizo esto á pesar del exceso de contribucion con que se hallaba gravada.

Continuó el Sr. Ministro de HACIENDA: Yo creo que no hay equivocacion por parte del Ministro, y en esa contribucion de guerra estaba comprendido el diezmo; pero dijo el señor Madoz que no era esto lo que habían pagado los pueblos. Yo no me aventuro á creer que cuando el anticipo de los 200 millones se pudiera pensar que había de recaudarse lo que se recaudó; pero pasemos una rápida vista sobre la historia.

El 21 de Febrero el Ministro de Hacienda presentó una memoria á las Cortes manifestando la conveniencia de suprimir el diezmo: esta se circuló á los pueblos y á los intendentes para que se repartiesen en las provincias, para que la nacion se impregnase de esta medida del Gobierno. En Junio se comunicó otra memoria á todos los pueblos, y en esta se decía que se publicase para que todos los pueblos pudiesen convencerse de las ideas del Gobierno para favorecer á la agricultura. Una contribucion que el Gobierno manifestaba ser injusta, que manifestaba deseo de que no existiese, y en que comenzaba á convencer al pueblo de su injusticia, ¿podría creerse que diese resultados? ¿Era este el medio mejor para creer que la contribucion pudiese producir? Despues de estas circulares, la comision presentó su dictámen aboliendo el diezmo; pues si el Gobierno y las Cortes estaban conformes en que no se pagase, y en que era una intriga esta contribucion, ¿no es de asombrar que haya producido? ¿No es de pensar que es mas fácil de recaudar de lo que se supone, cuando ha producido los resultados que se han visto? ¿Podría nadie creer que despues de las manifestaciones del Ministro, por quien se presentaba esa contribucion como injusta, había de dar por resultado que dos dias antes se pidiese la continuacion? Pues si esto no estaba al alcance de la posibilidad, ¿cómo podía esperarse lo que había de producir?

Se dió entonces orden á los intendentes para que quedasen encargados de la continuacion; pero lo entendieron mal, y hubo diócesis, como la de Leon, que allí pareció paradoja esa disposicion, y hubo que abonar 500 rs. á un arrendatario.

He prometido que manifestaré á las Cortes el resultado del expediente que el Gobierno instruyó sobre este asunto en cuestion, y en un ligero extracto leeré su resultado (lee). De aquí resulta que hay 21 provincias que se conforman con el diezmo; cinco quieren que se rebaje á la mitad, y 17 no quieren ninguno.

Estos son los resultados que ha dado el expediente que ha instruido el Gobierno para venir con datos al Congreso; además, todos los intendentes manifiestan que no se han empleado medios violentos para esta recaudacion. Por este medio se ve que todos ó la mayor parte de los pueblos que se han resistido creían ya que no debían pagar, habiendo visto la discusion de las Cortes y los principios consignados en la prensa, unido esto á las influencias de las personas que les rodeaban; que hay pocos pueblos donde hay oposicion directa á esta contribucion; y finalmente se ve que los resultados, aun en aquellos pueblos donde tanto se temía, son mas ventajosos que lo que se esperaba.

La provincia de Sevilla, de la cual hay dos Diputados en la comision, cuya ilustracion es tan conocida, y han opinado por el medio diezmo, ha producido 7.558,000 rs.

Valencia, y ruego á los Sres. Diputados no se asusten, porque haré explicaciones; Valencia, donde son tan opuestos allí al diezmo, ha producido para el tesoro 8.005,077 rs. y 28 mrs. He dicho que el diezmo en Valencia ha dado para el tesoro esta cantidad, y el intendente me lo avisa de oficio. El intendente, á favor del tesoro, da esta cantidad, pues dice que con la forma que tenía antiguamente el diezmo solo daría dos millones; pero viendo que había un déficit se ajustó con los pueblos, y por tanto ha producido ocho millones.

El Sr. Lujan comenzó ayer su discurso hablando de los males que producía esta contribucion por los medios violentos que se usaban para el pago, y nos trajo S. S. la imágen del montonero que perseguía á los que pagaban. Por los apremios puede sacarse la consecuencia de los medios violentos que se escogen para pagar la contribucion; en Madrid, es decir, en su provincia, están apremiados 153 pueblos; en el Fresno han apaleado á los recaudadores que iban; en Búrgos han cortado las orejas á unos comisionados, y en otro pueblo que no recuerdo han asesinado á un ejecutor. En Madrid solo, en el caso, hay 80 apremios en el día; y si se compara este cuadro de apremios con la imágen del montonero, no dejará de hacer un buen efecto, y para ello Madrid puede ser imágen.

¿Qué propone el Gobierno con esta contribucion? El Gobierno se propone la conservacion del culto, el mantenimiento de los sacerdotes, además calmar la ansiedad pública y poner término á las continuas reclamaciones que se dirigen á las Cortes acusando al Gobierno de la falta de pago relativo á las monjas; igualmente para atender á los establecimientos de beneficencia que han llegado á la extrema miseria y quiere remediarla; para conservar la enseñanza pública; y se propone el Gobierno sacar para sus necesidades, que son mas inminentes, los dos términos que se han indicado.

¿A cuánto cree el Congreso que ascienden las pensiones de mitras? A 20 millones; otras atenciones sobre diezmos 2.700,000 y tantos reales, y á la Hacienda 51 millones, total 75 millones; de todo esto se ve privado el Gobierno.

Para que vea el Congreso el estado en que se encuentran los establecimientos de beneficencia en la capital, me permitirá que lea una comunicacion que recibí á poco de entrar, respectiva al Ministerio de la Gobernacion, por la cual me he visto obligado á buscar recursos; dice así (lee.)

(En ella hace relacion del estado lastimoso en que se encuentran, y manifiesta que si no se adoptan medios prontos y eficaces, se verá que habrá necesidad de que se abran las puertas del hospicio y del hospital, teniendo que echar á la calle mas de 20 enfermos con mengua del Gobierno. Hace tambien referencia á las necesidades que padece la casa de la inclusa.)

Continúa S. S.: Esta casa tiene parte en el diezmo, y se encuentra en el estado mas lastimoso, y no crean las Cortes que hay otros medios posibles de atender á estas necesidades: no los hay mejor que lo que se propone, pues cualquiera que sea la contribucion que se decreta, no puede dar resultados ni mas pronto ni tantos como para tantas obligaciones necesita; es ilusion suponerlo. Tiempo es ya, señores, despues de haber manifestado estos datos para el acierto, que pensemos en la situacion del estado de la guerra. El Gobierno quiere mirar por el estado del culto, porque se ve en la necesidad de calmar su ansiedad, y de darle esperanzas que tiene perdidas de contar con sus recursos. Pero cuanto se aumente por contribucion que decreten las Cortes, su inversion especial es la de la guerra, pues aunque el Gobierno quisiera darle á otro objeto, no tendría fuerza para ello, pues los generales que tienen la responsabilidad de acabar la guerra se ven obligados, contra su voluntad, á dictar medidas violentas, y llega el caso que no pueden hacer mas que apoderarse de los fondos públicos. Mientras no se establezca un fondo como el diezmo, es imposible tranquilizar á tantos como hay que pagar, y darles esperanzas de que este año perciban cantidad alguna.

Para establecer una contribucion nueva, cualquiera que sea, es preciso mas calma, y mucho mas en un pais donde tan agravadas estan las fuentes de riqueza; es necesario que haya mas prudencia y un exámen de datos estadísticos.

Si se tratase de una contribucion personal, tal como la de aumento de paja y utensilios, esta no se paga en algunas partes, y en otras se sustituye con otros impuestos. Si se tratara de establecer alguna personal para mantener el culto, es necesario que esto se haga con el mayor detenimiento, con el mayor exámen y tranquilidad: si no, no se hará con justicia, y el pueblo español tiene aversion á todas esas contribuciones, ha manifestado repugnancia á ellas, las ha sufragado con otros medios, tiene aversion á toda contribucion que sea personal. En las circunstancias en que nos encontramos, cualquiera contribucion que se improvise no puede corresponder: ya sabemos que es viejo el edificio del diezmo; pero antes de derribarle es necesario construir otro nuevo, no nos quedemos á la intemperie, y expuestos á sufrir todas sus consecuencias.

El Sr. SANCHO para una observacion: Si no hay inconveniente yo rogaria al Sr. Ministro que proporcionase el estado de la contribucion de lo recaudado del diezmo, y la parte que ha leído acerca de que los intendentes manifiestan la opinion de las provincias. Suplico á S. S. que si no hay reparo alguno lo facilite.

El Sr. Ministro de HACIENDA: El estado de los productos de diezmos lo presentaré; la correspondencia oficial que el Gobierno ha seguido con los intendentes, si el Sr. Sancho quiere venir á verlo lo verá, como igualmente cualquier Sr. Diputado; pero presentarlo en la mesa no puedo.

El Sr. SANCHO: No me ha entendido S. S.: pido, no el expediente, sino el pequeño extracto que ha leído antes S. S.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Es corriente.

El Sr. LUJAN dice que para contestar á ciertas inculpaciones del Sr. Ministro de Hacienda, tiene que rogar al señor Presidente le permita alguna amplitud.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Lujan, no puedo permitir á V. S. mas que lo que permite el reglamento.

El Sr. LUJAN: Está interesado mi honor y mi persona, y tengo derecho á justificarme. El Sr. Ministro de Hacienda al hacerme cargo de lo que dije respecto al retardo de la presentacion de este proyecto, ha dicho S. S. que yo había padecido un error grave al hacer cargo al Ministro cuando en 16 de Enero no presentó la ley. Yo debo decir que los consejeros de la corona, los que dejaron de aprobar el arreglo del clero, deberían haber previsto esta circunstancia. S. S. entró en el ministerio en 16 de Diciembre: la circular de los intendentes es de 16 de Enero. Señores, en negocios graves ¿un mes no es nada? El tiempo es la riqueza inmensa.

(El Sr. Mata Vigil pide la palabra para una alusion personal.) S. S. presentó el proyecto de ley, en 22 de Febrero, y de haberlo presentado antes, no podía estar discutido antes de recoger los frutos? ¿tienen la culpa los Diputados? ¿la tengo yo por haber sido individuo de la comision? Es cierto que en la primera sesion reclamé que se pidieran documentos al Gobierno: la peticion de lo que se hizo no fue únicamente mia, fue de la comision, y apelo á los que la componen.

S. S. dijo que habiendonos separado de la comision no teníamos derecho á pedir documentos; pero no los pedimos despues de no estar conformes con la comision: los habíamos pedido en el mismo día, en el cual me presenté al Sr. Rivaherrera y le di un oficio en el que pedía este documento, y fue por consiguiente en el mismo día, no diez dias despues.

Es preciso ser exacto, pues aunque S. S. esté elevado á Ministro, yo soy Diputado y merezco algun respeto.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Lujan, concrétese V. S. á la cuestion.

El Sr. LUJAN: El Sr. Ministro ha padecido una equivocacion, y estoy en el lleno de mi derecho: si V. S. no opinan así, me sentaré.

El Sr. PRESIDENTE: V. S. puede pedir la palabra, ó interpellar al Gobierno; pero yo tengo que llamarle al orden porque no puedo remediarlo: V. S. sería el primero....

Continúa el orador haciendo algunas observaciones en contestacion al Sr. Ministro, y concluye diciendo: Ha querido S. S. presentarme en ridiculo al pueblo, diciendo que si á los que no fumasen se les debería obligar á que lo hicieran para pagar contribucion; en esto ha padecido una equivocacion; pues yo faltaría al sentido comun si tal pensase; pero tóngase presente, que todos nacemos, nos casamos y nos morimos, y por consiguiente reportamos igualmente el bien de la religion.

Habiéndose notado algun desorden en la tribuna pública, el Sr. Presidente llama al orden, y dice

El Sr. PRESIDENTE: No quiero que se descomponga la tribuna pública. Léanse los artículos del reglamento.

Por su mandato se leyeron los arts. 55 y 54 que previenen la compostura y orden que han de guardar los asistentes á las tribunas.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Agradezco al Sr. Presidente que haya hecho guardar silencio; á mí no me importaba, pues sé muy bien lo que vale y sus consecuencias. Contestando al Sr. Lujan, no he tratado de atacar á su honor ni delicadeza. S. S. fue el agresor al Gobierno cuando le reconvinó por no traer datos y por retardar la presentacion de la ley. Si á S. S. le parece mucho el retraso de un mes, á mí no me lo parece; pero las Cortes juzgarán.

Continúa rectificando S. S. algunas otras equivocaciones.

El Sr. PIDAL dice que su opinion es la de que se restablezca completamente el diezmo, pero cuando cree que su opinion es favorable, entonces es cuando tiene amigos, sino el deber que le impone el carácter de Diputado; por consiguiente, que jamás su opinion es traduccion de pensamientos secretos.

El Sr. LUJAN hace una pequeña aclaracion.

El Sr. MATA VIGIL: Señores, yo no he podido estar aquí á la primera hora: no sé lo que se ha dicho, por lo tanto no puedo contestar. Pero al entrar en el salon, he oído decir al señor Lujan, que el no haber tomado datos suficientes sobre la cuestion que se discute, era un legado de aquel ministerio que había aconsejado á S. M. la desaprobacion del arreglo del clero. S. M. ha negado la sancion acordada por las Cortes, muy pocos dias antes de mi salida del ministerio, y he tenido el honor de haber aconsejado á S. M. que negara; pues si así no hubiese sido, el Sr. Lujan no estaría quizá sentado en su puesto; no esaría tan tranquilo si se hubiera dado la sancion.

Pasa S. S. en seguida á manifestar que siempre fue uno de los que mas clamaron porque se presentasen datos cuando la discusion del diezmo en las Cortes constituyentes.

Dice que el mismo Sr. Mendizabal en la memoria que presentó, marcaba que para lo adopcion de medios efectivos para mantener el clero y culto, debería preceder el arreglo definitivo del clero.

El Sr. RIVAHERRERA hace algunas aclaraciones relativas á lo manifestado por los Sres. Huelves y Lujan, y apoya lo dicho por el Sr. Ministro de Hacienda; con lo que cree que ha cumplido haciendo esta ligera manifestacion.

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA: Señores, á proporcion que va entrándose en esta discusion no parece sino que va creciendo á nuestra vista á pesar de nuestros deseos. En vano nos empeñamos en no ver mas en esta cuestion de diezmos que una cuestion de hacienda y económica; en vano queremos encerrarla en este círculo; la espectacion pública, la incertidumbre en nuestras opiniones, la discordia que hay, las mismas palabras salidas de la boca de un secretario del Despacho, la ansiedad de la nacion; todo anuncia lo grave, lo importante de ella y su inmensa trascendencia. No sé, señores, si es posible considerarla aisladamente; y aun así, inútiles serían todos los esfuerzos para compararle con otra cuestion. Un impuesto establecido en la nacion por tanto tiempo, de tan grande magnitud, que puede decirse que sirve de base por lo menos al sistema de hacienda, cuyos productos se hallaban destinados á cubrir tantas obligaciones, y que tocaba por varios puntos hasta la creencia religiosa, aun cuando se considerase solo bajo el aspecto económico, su magnitud inmensa arrearará al Congreso, no lo extraña, al tener que resolverla, pensando con calma sus resultados en bien de la nacion.

Ventaja habrá en que la coloquemos en su terreno, al que ha tratado de retirarla el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, cuya cuestion se presenta al Congreso sometida por la corona en uso de su iniciativa, y sobre la que debe recaer resolucion. Reducida pues á sus términos mas precisos, á su mínima expresion, es la siguiente: ¿Ha de continuar este año la exaccion del diezmo, si ó no? Aun considerándose en este punto es grave y capaz de arreararnos. Aun así, señores, por sí misma está unida á una multitud de cuestiones secundarias que van enlazadas con la cuestion principal; cuestiones que no han podido menos de tratarse, cuales son, si el origen del diezmo es de derecho divino, ó civil, ó si es únicamente de derecho consuetudinario; cuándo se introdujo en España, ó de qué nacion lo tomamos. Todas estas cuestiones, mas ó menos importantes, son ahora inútiles para el punto que se discute.

Reconozco el plenísimo derecho de la nacion; y cuando digo la nacion hablo de sus órganos, que son las Cortes: reconozco el derecho que tiene la autoridad Real y las Cortes de decidir esta cuestion, para resolver si ha de suprimirse ó continuar la exaccion del diezmo; este derecho es amplio, es ab-

soluta. ¿Debe considerarse el diezmo como verdadero censo, por lo menos como un gravámen afecto á la propiedad, como detrimento de ella, ó como contribucion? Esta cuestion podrá ser importante; pero respecto de la actual, que en mi concepto debe traerse al círculo mas estrecho, es indiferente, bien se consigne que hay una propiedad cuyo dueño es la nacion, bien se considere como un impuesto: el derecho de la nacion es igual para suprimirla. Si es un censo, la nacion es propietaria; si es contribucion, la subroga con otra suma bajo el aspecto de propietaria; véase pues cómo el derecho de la nacion es legitimo para suprimirla ó continuarla.

Únicamente me parece necesario decir, que solo el proponerse como cuestion económica, si el diezmo es censo ó está afecto á la propiedad, ó si es contribucion, prueba lo grave que es la cuestion en sí misma. Singular debe ser la índole de esta institucion, cuando está tan enlazada con la propiedad del pais y con el culto, y cuando dudamos si se confunde con la sociedad misma. Por lo tanto, señores, esta cuestion merece el mayor detenimiento, no sea que se conmueva el edificio del Estado al tratar de ella. Voy á seguir el método inverso del que parece mas natural.

¿Debe continuar el diezmo por este año, si ó no? Empezaré contrayéndome por el reverso. Preguntaré cuáles son las obligaciones que se cubrian con el diezmo, y pediré un presupuesto; en seguida volveré á preguntar: ¿para cubrir estas obligaciones hay otro medio mejor que el diezmo? De este modo traeré la cuestion á su terreno natural, á una cuestion práctica, pues no la vamos á resolver en teoría. Esta, señores, es una cuestion práctica del momento, que impera, que apremia el tiempo.

¿Cuáles son, señores, las obligaciones, cuál este presupuesto? El mismo Sr. Ministro propuso esta medida, y fue con razon por cuanto era menester cubrir las obligaciones que quedaban descubiertas, y las clasificó en cuatro especies, que son las siguientes: primera el culto y clero; segunda partícipes legos; tercera establecimientos de educacion y beneficencia, y cuarta erario público en la parte correspondiente. Bajo estos capitulos ó categorías existian estas obligaciones, y para presentarlas en toda su extension y ver el vacío que dejan es necesario preguntar primero cuánto importa en España por un cálculo aproximado la conservacion decorosa del culto y mantenimiento del clero. Debo prevenir que en los varios cálculos que se presentaron (porque miro esto como cuestion práctica), no es posible aquella exactitud matemática que tal vez en España ni aun el Gobierno tiene por falta de estadística. Así pues, señores, voy á presentar el cálculo aproximado de las obligaciones del culto y clero que se cubrian con el diezmo. El Sr. Ministro de aquella época calculó en una memoria que presentó, que habia en España 280 eclesiásticos, necesitando para su manutencion 380 millones; y habiendo despues rectificado este cálculo en una memoria posterior, lo redujo á la mitad menos. La comision del Congreso anterior fijó el presupuesto en 140 millones, y el Sr. Mendizabal lo creyó mezquino y lo hizo subir á 155 millones.

Debo llamar la atencion del Congreso para hacerle ver que por un cálculo el mas disminuido y reducido por el Ministro á la mitad, ascendia á mas de 150 millones; por lo cual, señores, es menester que esta cantidad, que es el minimum, se tenga presente por los Sres. Diputados al votar esta contribucion. En mi juicio esta suma es insuficiente; y aun reduciendo el estado eclesiástico, el gasto del culto quitando toda la pompa y dejando únicamente el gasto preciso para sostenerle con el decoro debido, mi opinion es de que se necesita para culto y clero muy cerca de 200 millones; los datos son los siguientes: diré los principales argumentos. No temo, señores, ser prolijo en este punto, mucho mas cuando se tratan materias religiosas, las cuales es necesario mirárlas con pulso y detenimiento.

Solo de curas párrocos, de la parte que tiene mas contacto con el pueblo, y que mas satisface sus necesidades, hay 20800, y esto, calculando que aun en muchos pueblos no los hay, y no proveyéndose no hay sino cerrar los templos.

Yo calculo que aun reduciendo esta clase tan benemérita que como he dicho tiene contacto hasta con las clases inferiores, que ve las necesidades y las remedia porque no tiene entrañas de piedra, aun reduciéndola á escasas dotaciones, se puede decir que el cura párroco necesita por lo menos una asignacion de 50 reales. Resulta pues que solo esta partida (que quiero hacer un cálculo aritmético), esta partida asciende á mas de 100 millones. Los gastos indispensables del culto, fábricas de las iglesias, conservacion de los templos, ministros interiores del santuario, calculando solamente la mitad de los gastos, ascienden á 50 millones. Por manera, señores, que solo la asignacion de los curas párrocos, fábricas, conservacion de templos y demas, ascienden á 150 millones. Y en el sistema nuestro religioso, donde hay gerarquias eclesiásticas y establecimientos que estan ligados entre sí por tantos años, y que no se pueden tirar por tierra sin echar sobre nosotros una gran mancha, calculando con las asignaciones moderadas, que no es posible reducirlas á menos, para aplicarlas á los reverendos arzobispos, catedrales y otras varias gerarquias, ascienden, calculando tambien lo que debe señalarse para el decoro de la iglesia y sostenimiento de Ministros, á 40 millones.

Algunas mas obligaciones quedan todavia, las cuales no pueden dejarse de tener presente á no ser que se destruya todo el sistema religioso en la nacion. Por aquí se ve que para curas párrocos, fábricas de las iglesias, catedrales y templos, se necesitan 190 millones, y aun falta el tribunal de la Rota y otras varias dependencias: por consiguiente sube todo á 190 ó 200 millones, no baja. En esta atencion es menester que prosigamos por terreno firme: no hay que echarse á la aventura: tenemos que obrar con justicia y humanidad y segun la conveniencia exige.

La segunda clase que cobraba de diezmos, es la de los partícipes legos; en este punto yo veo que hay una preocupacion, porque no se da toda la importancia debida á estos títulos que son de verdadera propiedad.

Los partícipes legos tienen títulos de adquisicion por contratos hechos, y algunos por concesiones emanadas del tiempo de la restauracion; esta es una verdadera propiedad, y en esta palabra se envuelve el respeto inviolable que se le debe.

Se han fijado artículos en la Constitucion para sostener estos principios, y en ella hay uno que no debe perderse de vista, y en el cual se establece terminantemente, como que se halla consignado en la ley fundamental, un principio social, base de la sociedad civil, que dice: "No se puede despojar á nadie de su propiedad, sin que sea por utilidad general, previa la correspondiente indemnizacion." El estado de los legisladores

no les permite privar á nadie de su propiedad sin indemnizarle; así en vano querremos indemnizar á esta clase con esperanzas; por consiguiente no podemos privarlos de esta propiedad sin previa indemnizacion, pues lo que es injusto nunca puede aprobarse. ¿A cuánto asciende esta clase de indemnizacion? Esta renta es difícil calcularla generalmente, pues aunque se tiene la idea de que solo algunas familias tienen este derecho, hay de estas aun en las clases medias, y por lo tanto es difícil calcularla. Pero el Sr. Ministro de Hacienda calculó la suma de 20 millones anuales, es decir, que hay que indemnizarles de 20 millones.

La tercera clase la componen los establecimientos de educacion y beneficencia: creo haber cautivado en su favor todo lo que merecen, con la simple lectura de lo que se encierra en la expresada clase. No puede el Congreso aventurar la parte de estos establecimientos, y que se dijese que en una época de legalidad se desatendian estos asilos de la ilustracion y de la riqueza, los cuales han sido siempre atendidos en los siglos pasados, porque en estos establecimientos era donde se ejercia la religion santa que profesamos.

Estos establecimientos son, hospicios, hospitales, casas de expósitos, los que se mantenian con rentas eclesiásticas, de modo que las rentas aplicadas á la religion se extendian al alivio de la humanidad. Pregunto yo, ¿qué parte de los diezmos tomaban estos establecimientos? no es fácil decidir, pero sí me atreveré á decir que en vista de varios datos presentados en la memoria, se podrán calcular en 20 millones anuales. (El señor Mendizabal hace un signo negativo.) Creo que el señor Mendizabal hace un signo negativo (dice que solo son 12 millones): el Sr. Mendizabal dice que solo son 12 millones; pues yo voy á manifestar que son lo menos 20.

En su memoria el Sr. Mendizabal dividió estos establecimientos en dos clases; 1.<sup>a</sup> nacionales; 2.<sup>a</sup> provinciales ó de pueblos. S. S. dice en su memoria, que aqui la tengo: (lee) Yo prescindiendo de que se cierre la puerta de estos establecimientos, si tuviesen que mantenerse con los propios de los pueblos, la cuestion es que S. S. fijaba para estos 10 ó 20 millones, y como quiera que es cierto que en España por esta especie de aislamiento, los mas de estos pueden llamarse provinciales; y como que el Sr. Mendizabal propone que para cubrir esta indemnizacion se eche mano de los arbitrios, es claro que á estos 12 millones hay que allegar la suma necesaria, y por eso he calculado 20 millones.

Para el culto y clero se ve que se necesita la suma de 200 millones; 20 para satisfacer á los partícipes legos, y 20 para los establecimientos de educacion y beneficencia; ¿qué queda ahora? queda el Estado, el erario; cuenta que cuando se dice el erario se dicen las necesidades de la nacion; las necesidades permanentes de todo Gobierno, sin las que cause la guerra civil. ¿Cuánto tomaba el erario? Aun reduciéndolo á lo mas mínimo, siguiendo el cálculo mas diminuto, ascendia á 50 ó 60 millones. Ahora bien, tenemos que atendiendo á las cuatro clases resulta que para el culto y clero se necesitan 200 millones; los partícipes 20, establecimientos 20, y el erario, reducido á lo mas mínimo, 60; es decir que se cubria con el diezmo un presupuesto de 300 millones.

En prueba, señores, de cuán exacto es este cálculo, se verá si se atiende á que á poco tiempo de presentarse la memoria para la supresion, se presentó el Ministro en seguida manifestando que se necesitaban ocho millones mas de los 145 destinados al culto y clero; adición que este creyó indispensable; para los partícipes señaló 20, y rentas decimales 56; por lo cual resultaba la suma de 229 millones, con diferencia que aqui faltaban 20 millones para los establecimientos.

Puesto, señores, que hay ese gran vacío que ha de dejar la supresion, ¿cómo se cubre? esta es la cuestion. Es duro tener á la vista la necesidad, pero es imperiosa; y no podemos cortar el nudo, es necesario desatarlo. ¿Se cubrirá con el crédito? no es menester mas que ver el estado de la autorizacion dada para valerse de este recurso, el cual no puede aplicarse sino á las urgencias de la guerra; por consiguiente no debe aplicarse para las necesidades perpetuas con el culto y clero; así que, no puede apelarse al crédito. ¿Acudirá la nacion á la enagenacion de sus bienes? Tampoco, porque sus bienes los mas estan aplicados para la deuda pública y debe respetarse esta obligacion.

Los bienes pertenecientes al clero secular estan únicamente aplicados á la manutencion del clero. Así pues, señores, habiendo de cubrir este vacío, y no pudiendo preverlo ni con el crédito ni con la enagenacion de bienes, tenemos que acudir á esta contribucion; este es el terreno en que debemos mirar la cuestion, y en que debemos fijarnos. ¿Qué especie de contribucion, señores, pudiera establecerse, improvisarse, tal seria la que se diese ahora para cubrir este vacío? Deseo oírlo. ¿Sobre qué base se estableceria, qué riqueza se tendria presente, qué método de recaudacion? Afortunadamente, ó por desgracia, acaba el Congreso de ocuparse de la contribucion extraordinaria de guerra, contribucion que ha propuesto el Gobierno creyéndola menos onerosa, y le parece justa y equitativa, cuyas bases va aprobando el Congreso creyéndolas beneficiosas y de menos inconvenientes. Pregunto, para cubrir el vacío que se encuentre con la supresion del diezmo, ¿se ha de establecer una contribucion semejante á la que estamos discutiendo? ¿hay otro método mejor? No. En ese apoyo tengo la opinion de un ilustre Diputado que al tratar de la contribucion que hoy nos ocupa, quiere que se paguen las obligaciones que cubria el diezmo por medio de una contribucion establecida bajo las mismas bases que la extraordinaria de guerra.

Permitaseme, señores, que al hablar de la referida contribucion haga algunas observaciones, con las que se responde á nuestras cosas relativas al diezmo.

En la contribucion de guerra la suma total es de 600 millones: pregunto yo; despues que una comision celosa y aun escrupulosa ha reunido los datos suficientes, ¿sobre qué bases ha fundado esta contribucion? ¿en qué proporcion ha encontrado que estan los ramos de riqueza? Los ha gravado á todos en 600 millones, que es la suma total. En la primera parte figuran 355 sobre la clase agrícola, es decir, que desde luego ha sentado que mas de la mitad ha de pesar sobre la misma clase de riqueza que paga el diezmo.

Ciento cincuenta millones son los que se han impuesto sobre consumos, y de estos, bien sea que basten en su clase propia de contribucion, bien sea que no basten, en cuyo caso será preciso acudir á otros medios supletorios, se puede decir sin aventurar nada que la masa de la contribucion de consumos recae sobre la clase agricultora exclusivamente. Bastará para esto atender al mismo discurso del Sr. Madoz, en el cual cuando luchando

con su ingenio nos queria probar la injusticia del diezmo, porque pesa solo sobre la clase labradora, siempre ponía argumentos que probaban que esto era inevitable. Así es claro que la mitad ó dos terceras partes de la contribucion de consumos recae sobre la clase agrícola, y así tendremos que de 600 que estan al punto de decretarse sobre toda clase de riqueza, la agrícola pagará mas de 400 ó dos terceras partes lo menos. Y no es posible otra cosa; esta es una necesidad en una nacion esencialmente agrícola como la nuestra: de manera que de cualquier modo que el Congreso decreta una contribucion, bien sea sobre este objeto ó cualquiera otro, necesariamente ha de recaer sobre la materia imponible, sobre la riqueza; y como en una nacion agrícola como la España, en que las artes estan en su infancia, y la industria y el comercio no pueden resistir el mas leve peso sin hundirse; como esta clase de riqueza enteramente agrícola está á la vista, se toca, y no puede ocultarse ni de la severa mano del tiempo, ni de las vicisitudes de la revolucion, porque está sujeta á la tierra como la planta que nace, por mas que hagamos, siempre resultará que si se suprime el diezmo, mas de dos tercios de las contribuciones que impongamos para sustituirle han de recaer precisa é indispensablemente sobre la agricultura.

En este punto, señores, viene la experiencia á confirmar el raciocinio. En el año de 1821 llevadas las Cortes del mismo celo en favor de la clase agrícola, y de los deseos generosos que animaron á las Cortes anteriores, hicieron la reforma del inedio diezmo; y cuenta, señores, que no se hizo la reforma por completo, y quedó adjudicada la parte de bienes necesaria para subvenir á los gastos del culto y del clero. Lo que sucedió ya se acaba de ver por lo que nos ha leído el Sr. Ministro de Hacienda. Pero ¿qué aconteció, señores? Que ademas de las quejas del clero, y de no haber quedado suficientemente dotado, y ademas de haber perdido el erario una gran parte de recursos con que pudiera haber contado, hubo de cubrirse el déficit que resultó, ¿y con qué? Con 280 millones. Y estos 280 millones ¿cómo se repartieron? Estos 280 millones se cargaron por contribucion directa, y pesaban sobre la agricultura 150. Siempre mas de la mitad; y no se puede salir de ahí. Será duro, será terrible; pero no se diga: "Se quita el diezmo para aliviar á la agricultura." Se le quitará, sí; pero las otras cargas pesarán sobre ella.

Ciento cincuenta millones se echaron de contribucion directa sobre la riqueza agrícola, con la diferencia de que esta contribucion directa, esta contribucion, que por su misma naturaleza está tan cercana á la igualdad, y que se pagó en España en dinero, y no en especies, ascendió á mas de la mitad. A los predios urbanos y á los comerciantes se impusieron solo 30 millones; y los demas ¿á quién se le impusieron? sobre qué? Sobre consumos, es decir: volvemos á ver á la clase agrícola pagando mas de la mitad de esta contribucion. Por manera que examinando yo lo que aconteció en aquella época y lo que se ha adelantado en la nuestra, me he convencido de que siempre resulta que, bien sea por contribuciones directas, bien por la parte que corresponda por indirectas, mas de dos terceras partes de cualquiera contribucion que se imponga tienen que recaer sobre la agricultura. Y si no, señores, examinemos qué planes se han propuesto para sustituir al diezmo, para llenar su vacío y para cubrir las obligaciones que con su supresion quedan en descubierto. ¿Qué planes son esos? La comision de las Cortes anteriores, que propuso la abolicion del diezmo, no propuso nada que le sustituyese. Allí he ido á ver si mi razon se convencia, y nada he encontrado.

Los dos Sres. Diputados que proponen una nueva contribucion han probado los inconvenientes del diezmo: han hablado contra esta contribucion; pero ¿qué han sustituido? Es muy fácil, señores, el decir: "suprimase el diezmo, y quítese esta terrible carga á los pueblos;" pero la dificultad en los hombres de Estado, en los legisladores, en un Gobierno, está en quitar un recurso y poner otro, quitar una contribucion y poner otra, y no ponerla en papel, sino en la realidad. (El Sr. Lujan pide la palabra para una aclaracion.) Se dirá, señores, por los que esto proponen "nosotros no decimos mas sino que se suprima el diezmo; al Gobierno toca presentar los medios de sustituirle"; pero si el Gobierno propone la continuacion del diezmo por este año, es porque cree que este es el medio mejor y mas practicable. El Ministerio no ha podido venir á proponer que continuase, sino por su último convencimiento de que es el mejor medio de cubrir esas obligaciones, y veamos ahora qué medio ó plan de sustitucion propuso el mismo Sr. Secretario del Despacho de Hacienda que promovió la supresion del diezmo. Es menester ver, señores, si cuando se suprimió el diezmo, una contribucion tan importante y aplicada á tantos y tan sagrados objetos, se propuso algun plan que podamos adoptar ahora. ¿De aquel expediente qué resulta? Cuatro bases, y voy á enumerarlas.

Base primera. Aplicacion al Estado de todas las propiedades del clero secular que habian de venderse por el término de seis años, empezando en 1840, dejando en el interior libres estos bienes para con sus rentas atender á la manutencion del culto y del clero. Se calculó esta suma en una cantidad bastante crecida, pues se calculó que subiria á 20 millones de reales, y sacando los réditos de un 3 por 100, calculó el Sr. Mendizabal que de estos bienes podian salir 60 millones para atender al clero. (El Sr. Mendizabal pide la palabra en pro.) Estoy conforme en esto, y desde luego admito la misma suma.

Segunda base. Una contribucion de 117 millones puede decirse que por capitacion personal, y aunque no fuese de este modo, era sí de una manera cuyos inconvenientes no son de este momento analizar. Bastará decir que para distribuirlo, se dividia á toda la nacion en categorías ó clases, y se trataba despues de exigir una suma alzada, crecida, por familias, de las cuales habia un gran número á quienes se exigia de 300 á 500 reales efectivos. Yo no sé primero si habia ese número de familias, ni si seria mas duro exigir que no se pagase esta cantidad en metálico ó en granos; pero en fin este es un cálculo, y baste decir que se aplicaban al Estado 60 millones. Segundo, una contribucion de 117 millones por una especie de capitacion. Tercero, el aumento de la contribucion de paja y utensilios desde 48 millones hasta 100. Aquí debo, señores, llamar la atencion del Congreso. Esta contribucion que el Sr. Ministro de Hacienda creyó la mas susceptible de aumento, y lo creyó cuando la experiencia misma acababa de demostrar en un quinquenio que no cubria ni los 48 millones que se habian calculado en el presupuesto de 1835, esta pesa exclusivamente sobre la misma clase de riqueza que hasta ahora paga el diezmo. Quitado este impuesto, la contribucion de paja y uten-

alios, que se proponia duplicar ó elevar de 48 á 100 millones para cubrir el déficit del diezmo, está segregado como lo está en la actualidad del subsidio industrial y comercial, y pesa sobre la misma clase de riqueza agriculora. Este es un hecho. Al principio bien sé que comprendia toda especie de riqueza, hasta las profesiones; pero despues han pasado todas ellas al subsidio comercial é industrial, y esta contribucion ha quedado pesando exclusivamente sobre la misma clase que paga el diezmo; y voy á probar que en todos cuantos planes se propongan para aliviar á los pueblos de la carga del diezmo, por la fuerza de las cosas, mas fuerte que la voluntad de los hombres, todos tendrán que recaer sobre la agricultura.

Resulta, señores, que se tenia que imponer una contribucion de 117 millones por capitacion, que se tenia que recurrir á las rentas de 12 millones de reales pertenecientes al clero secular, y que se tenia que duplicar la contribucion de paja y utensilios, y todo esto para subvenir al diezmo. Pero hay mas, señores, ¿cuál era la cuarta medida? y cuidado que es importante. Segun la cuarta medida propuesta en aquel plan, se prohibia á los propietarios subir ni variar el precio del arrendamiento en cierto número de años (que creo se fijaban 10 en la memoria del Sr. Mendizabal), y si no observaban esto se les obligaba á compartir la mitad de sus productos con el Estado. Es decir, se les ligaba, se les esclavizaba, y se les impedía encontrar el justo nivel de los demas ramos de la riqueza pública, y en caso de que lo aumentasen se les echaba la multa de la mitad de los productos. ¿Y por qué? Las razones estan á la vista. El Sr. Ministro de Hacienda de aquella época se esforzó en probar que si no se ponía esta traba á los propietarios, y si no se les hacia pagar la mitad de sus productos al Estado, si subian los arrendamientos, los labradores no recibirían ningun beneficio de la supresion del diezmo. Por manera que para que estos beneficios se derramasen en el pueblo, en esa clase, que labrando la tierra con el sudor de su frente excita tanto interes en el corazon de los españoles y de los legisladores, era menester que se estableciese una especie de contraprinicipio, y una traba ligando á los propietarios.

Véase pues, señores, cómo no basta impugnar la institucion del diezmo y manifestar sus inconvenientes; es menester tambien volver la vista á los planes que le han de sustituir. Lo primero es fácil, lo segundo no.

El Sr. Diputado Argüelles, con los mejores deseos sin duda, ha propuesto una adición reducida á que se imponga una contribucion de 100 millones; pero desde luego salta á la vista: Primero. Que esta contribucion es ineficaz é insuficiente para dotar el culto y clero, aun con la renta de 60 millones que produzcan todas las fincas. Segundo: Que esta misma contribucion, puesto que ha de imponerse segun el plan de S. S. sobre las mismas bases que la contribucion extraordinaria de guerra, vendrá á pesar tambien sobre la agricultura. Resultará que todavía nos quedarán los 20 millones de los partícipes legos sin cubrir: resultará que los establecimientos de instruccion y beneficencia quedarán sin otros 20 millones; y resultará que el erario dejará de tomar los 70 millones, á no ser que se aumenten otros tantos de otra contribucion. Esto no tiene recurso. Podremos tomar varios caminos: puede nuestro celo y nuestro amor á los pueblos hacernos tomar diversas sendas; pero al cabo de cada una de estas se presenta una obligacion de que no podemos prescindir. Será amarga nuestra posicion, será difícil, pero preséntese la cuestion á los ojos de los pueblos como es en sí, porque la cuestion es esta. Así es que todo en teoria parece fácil de resolver; la cuestion del diezmo que examinamos por las reglas de la economía política tambien lo seria; pero cuando se trata de reducirlo á práctica, cuando se trata de ponerlo en ejecucion, no hay nadie, señores, que no tiemble, como deben temblar los hombres honrados cuando pesa sobre ellos una inmensa responsabilidad. Pero se dirá tal vez, ¿qué se ha hecho en otras naciones? ¿no se ha suprimido el diezmo? El primer ejemplo que citaré, porque es el primero que me ocurre, es el de la Francia, donde no se suprimió el diezmo ni aun en la época de la revolucion (*Momentos de atencion*). Empezaré por decir que una nacion, cuya revolucion ha sido tan fuerte y tan violenta que ha destrozado, por decirlo así, hasta las bases mismas de la sociedad, en el primer arranque de esa revolucion en una nacion tan vehemente, tan deseosa de llegar al fin que se proponía, que en una sola noche trasformó las antiguas instituciones, en esta misma noche no trasformó el diezmo. Esa carga que pesaba sobre la agricultura trató de hacerla mas suave: ¿cómo? declarándola redimible; y despues que en el proyecto presentado por la comision de aquella ilustre asamblea se dijo que los diezmos fueran redimibles, bien por medio de una ley ó por convenios particulares, y despues de esta cuestion se decretó la abolicion del diezmo. ¿Pero quiere ver el Congreso de la manera que se hizo?

El artículo propuesto por la comision de aquella ilustre asamblea estaba concebido en estos términos (*leyó dicho artículo*). Por consiguiente se empezó, no por la destruccion, sino por la redencion: no se destruyó la carga, se hizo mas llevadera, y al decretarse la abolicion ¿qué dijo la asamblea constituyente? (*S. S. leyó dicho decreto*). ¿y quién, señores, no respetará ahora este impuesto, al ver que una asamblea que hizo tantas y tales mudanzas, cuyo recuerdo solo asombra la imaginacion, que en un momento destruyó las antiguas instituciones, y todo cuanto existía, dejó en pie los diezmos, y al tiempo de decretar su supresion dijo: "continúense cobrando con arreglo á las leyes, hasta tanto que se halle un medio de cubrir el vacio?" ¿Y qué vacio? El culto y sus ministros. ¿Y cuándo quedó abolida de hecho esta contribucion? Es necesario decirlo. En la época en que no habia religion, ni tampoco altares, porque no habia mas que patibulos.

En Inglaterra, señores, en esa nacion tan maestra en la ciencia práctica del Gobierno, en esa nacion ¿cómo se está haciendo ahora la reforma del diezmo? ¿Se está diciendo queda abolido el diezmo sin sustituir á este otro medio? No. Hé aqui cómo se hacen las reformas en aquella nacion, con madurez, con tiempo, sin destruir nada antes de edificar. Se está aliviando esa carga, se la está haciendo sensible, y notaré, señores, una circunstancia muy esencial, y es que se está haciendo esa prestacion, no como se paga en España á los ministros de la religion que profesamos, sino á un culto extraño al que profesa la generalidad.

Un solo pueblo se puede citar, el cual no entraré yo á examinar, porque no sé si podrá presentarse como ejemplar, en el que á pesar de que todos los dias se estan dando pruebas de su deseo de innovaciones, se ha respetado el diezmo. Pero ¿á qué buscar ejemplos de naciones extrañas? ¿Qué ha sucedido entre

nosotros mismos, en nuestra España? Qué ¿tan pronto se olvidó lo que sucedió ayer?

El año pasado se decretó la supresion del diezmo; ¿y qué aconteció? Que el mismo Sr. Ministro, que queriendo hacer este beneficio á la nacion le habia propuesto, se puede decir que conoció el vacio que dejaba, y acudió á las Cortes á pedir que continuase el diezmo por un año. ¿Y qué aconteció? Debo decirlo, porque noto que en esta discusion, tomando motivo de nuestra misma delicadeza, se quiere poner en contraste, por no decir en pugna, la conducta de los que impugnamos y sostenemos este voto con la de las Cortes constituyentes; pues sépase que lo que sostenemos es que hagan estas Cortes lo mismo que aquellas.

Habian decretado aquellas Cortes la supresion del diezmo: he dicho mal: no la habian decretado, no era ley, no estaba discutida, no estaba concluida, no tenia ni aun la aprobacion del Congreso, cuanto menos el sello augusto de la sancion Real: pues antes de que se hubiera suprimido legalmente el diezmo, se pidió por el Gobierno, y aquellas Cortes aprobaron, que continuase, y lo aprobaron con tanto apremio y urgencia, que á los cuatro dias de haberlo propuesto el Ministro, la comision presentó su dictámen.

Esto prueba el peso de las cosas y de las circunstancias y la fuerza de la razon; y cuenta, señores, que á los mismos que acababan de decretar la supresion del diezmo, que los mismos que la habian presentado como una contribucion tan onerosa, injusta y opresiva, debia costarles decir que continúe, porque para mí era vano decir que se impuso el diezmo como contribucion de guerra, porque el hecho era que existia aunque con distinto nombre.

Pues al tomarse esta decision en el año pasado, siendo de notar el dictámen de la comision, que no leo por no molestar al Congreso, extendido con sumo acierto por el mismo Sr. Lujan, y en cuya comision estaba tambien el Sr. Huelves, tal fue el peso de las razones, que al cabo de una discusion en que hablaron distinguidos oradores de una y otra parte, el Congreso votó la continuacion del diezmo por un año, casi por unanimidad, pues de 150 Sres. Diputados, 115 votaron la continuacion del diezmo: ¿qué prueba esto? La fuerza de la razon. No digo esto como una acusacion, no, sino para que se juzgue justamente á los que tenemos esa opinion. Nosotros votamos que continúe el diezmo como lo votaron esos 115 Diputados, de los cuales algunos estan presentes, para no privar de medios de subsistencia á nuestros altares, para no dejar en la desnudez, y en la indigencia á los ministros de la religion, para no dejar en un completo abandono los establecimientos de beneficencia, y para que no diga la nacion: "Con toda la libertad que me dais, me negais los asilos de la caridad, me cerrais los templos, y ni á ellos puedo acudir en medio de tanta calamidad é injusticia." (*Bien, muy bien.*) (*Se concluirá.*)

## MADRID 30 DE MAYO.

El *Eco del Comercio* del sábado 26 de Mayo dice que el diezmo no es de derecho divino: cosa que ya sabiamos todos; pero esto dicho así, no es mas que una media verdad: era necesario añadir al mismo tiempo que la obligacion de mantener al clero es de derecho divino, y esto es precisamente lo que calla. Quitarle al sacerdocio todos los medios de subsistencia que tenia, y no sustituirle otros, es quebrantar todas las leyes divinas y humanas.

Las divinas: porque para los católicos estan bien terminantes las palabras, *es digno el trabajador de su salario, y los que sirven al altar, deben comer del altar*. Las humanas; porque es contra la justicia universal de los hombres no pagar al que hace un servicio público. El artículo 11 de la Constitucion no admite tergiversaciones: la nacion se obliga á mantener el culto y los ministros de la religion católica que profesan los españoles. Ademas, ¿es justicia haber privado á los partícipes legos, sin indemnizacion, de una parte de su propiedad?

Cuando los sacerdotes han predicado á los pueblos la obligacion que tienen de mantener el culto, han predicado una verdad: han advertido una obligacion de conciencia, cuyo cumplimiento es necesario para la salvacion segun los principios del cristianismo. Hablaban del diezmo, porque este era el único sistema establecido para llenar tan sagrados deberes. Si hubiese sido otra la garantia de su subsistencia, esa hubieran aconsejado; y cuando se designen otros medios para sostener el servicio del altar, esos serán los que inculquen á los pueblos en sus exhortaciones: porque es una obligacion del sacerdocio, que cumplió el mismo S. Pablo, no omitir en sus discursos nada de lo que es necesario saber al pueblo en materia de moral. Así son inútiles y calumniosas las diatribas del *Eco* contra el fanatismo, que segun él, se inspiraba á los fieles. No es fanatismo creer que tiene el pueblo cristiano estrecha obligacion de mantener el culto y el clero, sea cual fuere la manera de cumplir esta obligacion. El que se persuade que el sistema liberal exceptúa de ella, se engaña, ó si no léanse los artículos relativos á la materia, insertos en las dos Constituciones de 1812 y 1837.

La cuestion actual no es económica, sino de justicia. No se trata de averiguar los medios mas conformes con los principios de la economía política, de sostener el culto: sino de saber si el culto ha de existir. No se trata de buscar la contribucion mas justa y proporcional para la subsistencia del sacerdocio: sino de impedir que los sacerdotes mueran de hambre. Si puede entablarse un sistema independiente del diezmo, en virtud del cual se satisfagan con decencia ambas necesidades, dejémoslas de palabrerías y de declamaciones inútiles: expóngase y establézcase. Si el estado presente de la nacion no lo permite, vuélvase al diezmo, contribucion conocida, y cuya supresion solo será útil á los propietarios de las tierras por la subida de los arrendamientos. Pero empezar por despojar al clero de todo recurso, y prorogar indefinidamente sus medios de subsistencia, es obrar á un mismo tiempo contra la justicia, contra la humanidad, contra las obligaciones religiosas. En vano se invocaran en esta cuestion los principios

de la economía, porque no son aplicables ahora. ¿Hay tanto que reformar en nuestro sistema económico en todos los ramos! Y para mostrar la sabiduría y el celo de nuestros reformadores se ha empezado reduciendo el clero á la mendicidad. ¿Era por ahí por donde debia comenzarse? ¿De dónde procede esa prioridad? Oíd á los escritores que sostienen la abolicion del diezmo, y lo conocereis. Su tono amargo y calumnioso contra los sacerdotes, precisamente cuando son mas dignos de compasion que de envidia, prueba que por una imitacion ridícula se quiere dar á nuestra revolucion el carácter antisocial que tuvo la de Francia: ¡cuánto se engañan! No saben, ó afectan ignorar que estamos en el siglo XIX.

Algunos dirán que los sacerdotes, así como los demas empleados públicos, así como el resto de los ciudadanos, deben sufrir en la calamidad general. Esta es una verdad que nosotros reconocemos. Sabemos cuán grande es el atraso que tienen los empleados en sus pagas: no ignoramos los inmensos gravámenes que pesan sobre el pueblo español, originados de la guerra civil. Pero hay en el estado sacerdotal una circunstancia particular que debe tenerse presente, y que establece una diferencia esencial entre su suerte y la de los demas ciudadanos.

El empleado á quien se retrasan sus pagas tiene á lo menos la esperanza de cobrarlas algun dia; y el derecho adquirido á ellas le da crédito para encontrar quien se las adelante. Ademas, en las horas que le deja libre su oficina puede trabajar en otras cosas y asegurar, aunque laboriosa y mezquinamente, su subsistencia. El contribuyente, aun cuando se suponga que los subsidios que paga absorben todas sus rentas y decantan su capital, siempre le quedará alguna parte de él para alimentarse. Se arruinará, si se quiere; mas no perecerá de hambre. El sacerdote, perdida la renta con que contaba para subsistir, y sin garantia de que se le designará en otra parte, no hallará quien le preste: y no pudiendo dedicarse á ningun otro trabajo que asegure su alimento, porque su ministerio le necesita y le exige todo entero, se vera obligado á morir ó á mendigar. Prescindamos de lo ignominioso que seria para el pueblo español, que debe su existencia nacional á la religion cristiana, que se dijese de él que dejaba á los ministros de la religion ir de puerta en puerta ó dedicarse á ocupaciones indignas del sacerdocio para subsistir: porque los adversarios del clero no tienen corazon bastante sensible para esta clase de oprobio.

Ademas, una de las primeras obligaciones de los ministros del altar es socorrer á los necesitados y consolar á los afligidos: y ¿cómo podrán hacerlo siendo ellos los mas necesitados y afligidos de todos? Cualquiera que se acerque á observar mas de cerca el ministerio sacerdotal, observará cuántas lágrimas enjuga, cuántas desesperaciones oportunamente, ya con exhortaciones paternales y consoladoras. Los felices del siglo no ven este oculto y no interrumpido comercio entre el infortunio y el sacerdocio, porque el respeto debido á la indigencia, y la obligacion inviolable de no revelar las agenas flaquezas, impide y debe impedir que los hechos de esta especie se revelen en los periódicos. Mas no por eso dejan de existir. Nosotros no pedimos opulencia para los ministros del altar. Solo pedimos una subsistencia decorosa y sóbria, y medios para sostener la magestad del culto y socorrer á los necesitados.

El *Eco del Comercio* quiere convertir esta cuestion de justicia en cuestion política; y fiel á sus precedentes, habla de *serviles* y *liberales*, como si estas palabras infandas no nos hubieran ya causado bastantes males. Dice que solo á los *serviles* puede agradar la restauracion del diezmo; y nosotros decimos, que la subsistencia del culto y del clero, aun por el diezmo mismo, si no hay otro medio, es deseada por todos los que profesan nuestra religion, sea su partido político el que fuere. Nadie tachará de liberales á los Diputados de las Cortes constituyentes: y sin embargo proclamaron la obligacion de mantener la religion de los españoles.

Nosotros no insistimos en la necesidad de restablecer el diezmo, ni por él mismo, ni como un medio permanente de subvenir á las necesidades del culto: sino como el único recurso que se presenta ahora para cumplir esta obligacion. Pero aun en la cuestion económica ocurre una observacion que hacer: y es, que esta contribucion, recayendo sobre un género de primera necesidad, grava, aunque no proporcionalmente, á todas las clases del Estado: y así no quedan tan exentas como se quiere suponer de contribuir. Aun hay mas. El sistema que se ha observado para abolir el diezmo, favoreciendo exclusivamente á los propietarios de las tierras, deja gravitar sobre las clases consumidoras la parte que antes pagaban de él: porque los granos no se venderán mas baratos, habiendo pagado el colono por la subida de los arrendamientos la misma cantidad que antes pagaba por el diezmo. Nadie ignora que una contribucion echada sobre la renta de la tierra, ó quitada de ella, tiene por efecto disminuir ó aumentar la renta del predio, y por tanto su capital.

Pero lo repetimos: no defenderemos el diezmo cuando se ponga en práctica otro sistema para cubrir las obligaciones, cuyo cumplimiento garantiza. Léense los deberes de la justicia: esto es lo primero. Las cuestiones de reforma económica son de orden muy inferior.

Concluye el artículo tercero sobre el proyecto de continuacion del diezmo presentado por el Sr. Ministro de Hacienda.

Mas difícil es el cómputo de la dotacion parroquial. Ni aun se sabe el número de parroquias del reino, por mas extraña que parezca esta ignorancia á los que no conocen la suma imperfeccion de nuestros datos estadísticos. Y en esa ignorancia hubo

de fundarse la comision de negocios eclesiasticos del reino para reducirlos á 15 en su admirable proyecto de reforma aprobado por las Cortes constituyentes; sin advertir que aun dejando una sola parroquia en Madrid, Barcelona, Sevilla y demas grandes poblaciones, quedaba sin ella mucho mas de una cuarta parte de los pueblos. ¿Tan crasos son los errores de hecho y de derecho que hallen en aquel celebre plan!

Los pueblos de España, por el Censo de 1797 son 24,210, aunque confiesan sus mismos redactores que no presenta un resultado completo; hemos separado 4020 caserios dispersos que añado bajo los nombres de granjas, cotos redondos y despoblados, en muchos de los cuales suele haber un auejo. No debe rebajar aquella suma el estado oficial publicado en la Guia del ministerio de la Gobernacion de 1856, formado sobre las relaciones de los gobernadores civiles, y rectificado en una equivocacion de suma en la Guia de forasteros del año próximo anterior; conforme en todo con los estados parciales de las provincias, contenidos en la Subdivision de partidos judiciales que sirvió sin duda de original, añadiendo las Vascongadas y la Navarra que no se incluyeron en ella. No debe, decíamos, rebajar ese estado la suma del Censo, aunque solo computa 19,785 pueblos, porque no solamente excluye, como hicimos respecto de aquel, las granjas, cotos y despoblados, sino muy crecido número de poblaciones que indica sin sumarlas con la denominacion de aldeas, auejos, legures y otras varias, de las que muchas habian de tener una iglesia y un sacerdote. Adoptamos sin embargo este número de pueblos, y lo que es mas, suponemos en todos una sola parroquia y un cura solo en cada una. Todas las capitales de las 50 provincias tienen mas de una feligresia; muchas soben de 10, 15, 20 y aun mas: en solas cuatro ciudades, Salamanca, Segovia, Sevilla y Toledo, se cuentan 108 parroquias. Tambien se multiplican en muchos pueblos de segundo orden, algunos de ellos tan numerosos especialmente en Andalucía, que los hay de 40,000 habitantes con 6 y 10 iglesias parroquiales. Aun mas: en algunas diócesis las feligresias mas extensas tienen dos, tres ó cuatro curas: hay pueblo (Sevilla) en que pasan estos de 40. A pesar de tantas causas de exceso en el número de párrocos, suponemos contra la evidencia uno tan solo en cada pueblo, y aceptamos el mas corto número de pueblos que se ha publicado de medio siglo acá en las noticias estadísticas de España. Cualquiera número nos basta para nuestro propósito. No hacemos cuenta de auejos, vicarios ni tenientes, aunque tambien tienen su señalamiento en el plan. Sean pues 19,785 todos los encargados de la cura de almas.

La renta media de las que se asignan á las cuatro clases en que se dividen los curatos, es de 4375 rs. Pero conociendo que serán los menos en número los de cuarta clase ó de término, cuya cuota es mayor, computamos el promedio en 40 reales, de cuya cantidad exceden tambien los de tercera, y solo bajan los de primera y segunda, aunque muy poco estos últimos. No se puede formar este cálculo de otro modo, ignorándose el número de cada clase hasta que las determinen, cuando Dios quiera, las juntas diocesanas, y decididos los recursos de los intercedentes al Gobierno pueda fijarse el resultado general. Pues la dotacion de 19,785 párrocos al respecto de 40 rs. importa..... 79.152,000

No es posible establecer sobre ningun dato el número de beneficiados. El estado de parroquias formado por la junta eclesiástica es tan incompleto en esta parte por falta de contestacion de varios prelados, que ya en el cómputo de los párrocos hubimos de abandonar, y calcularlos por el número de poblaciones. Pero respecto de los beneficiados es mas falta incomparablemente: sus omisiones entre diócesis y jurisdicciones nullius se extienden á casi 50 territorios. Mas no habiendo en ninguna parte noticia auténtica para suplir este gran vacío, nos contentamos con el número de 17,558 beneficiados que pudo determinarse oficialmente la junta. Computando su asignacion en 2,600 rs., que son las dos terceras partes de la calculada á los curas, asciende en su totalidad á..... 57.168,000

Nos restan las fabricas de todas las iglesias. Destinos á 1200 rs. las ocho metropolitanas. Es indudable que la mitad de esa cuota no alcanza para la conservacion de sus grandiosos edificios, monumentos, no solo de la piedad de nuestros mayores, sino del saber artistico y de la gloria de la nacion, que han entrado el año anterior en el camino de su ruina. En algunos de sus templos se han filtrado las bóvedas con las aguas pasadas: la torre de Sevilla, monumento singular y magnífico de los árabes conocido en todo el mundo civilizado, que sin baldon de España no pudiera dejarse arruinar, ha sufrido por la caída de un rayo un grave rompimiento..... ¿Y cuánto habrá menester el culto aunque se reduzca á la cuarta parte de la que era todavia en la estrechez de los posteriores años antes del último? ¿cuánto la reparacion de todos los utensilios que en él se emplean? ¿cuánto la administracion, tal cual fuere, de sus negocios? ¿cuánto los salarios de subalternos y sirvientes indispensables que se dejan á cargo de las fabricas? ¿cuánto las pensiones cuyo señalamiento queda á las juntas para los empleados y subalternos excedentes á su juicio? Solo en las capillas de música (deserradas ya de nuestras primeras basilicas) invertian anualmente las catedrales y colegiatas de la Peninsula mas de 4,400,000 rs. de renta fija (1); á cuyos empleados deberian corresponder 2,200,000 por la mitad de sueldo á que se limita la cesantia en el art. 44 del proyecto. Bien que respecto de esos y de los muchos que cesarán á quienes se designa la mitad de las dotaciones que disfrutaban actualmente, si se refiere ese fatidico adverbio á la presente antiquitacion, será inútil cuanto se dice de tales pensiones. Las ocho fabricas que tasamos á 1200rs. importan..... 960,000

Las sufragáneas tienen los mismos gastos en grado menor. Dotando sus fabricas con 800 rs. que les señaló el proyecto de las Cortes pasadas (y que la bien autorizada la economia) importan las 55..... 44,000,000

Tasamos á 300 las 121 colegiatas que tienen proporcionalmente iguales inversiones: sumarán..... 48,400,000  
¿Y qué dotacion asignaríamos á las parroquias? No considerando las mas suntuosas, cuyos gastos para su conservacion, para el culto, para reposicion de ropas y utensilios, para el mantenimiento de sirvientes, para su administracion son mayores, siempre han de hacer estas algunos gastos en luces y recado para el servicio divino; en reparar sus caseres, mas deteriorados mientras mas pobres sean; en dotar algun sacristan y acólitos, sin los cuales no puede servirse la administracion de sacramentos, ni el aseo y cuidado de un templo que, estando abierto á las necesidades y á la devocion de los fieles, no puede quedar abandonado; y cabalmente en pueblos é iglesias infelices á nada sufragau los pocos y mezquinos derechos de fabrica.

Pero hay un gasto mucho mayor y mas digno de tenerse presente; á saber, la conservacion y reparacion de los templos y sus adyacentes, y la casa destinada á la habitacion del párroco si fuere propiedad de la iglesia, como se previene en el proyecto: gasto de suma consideracion por la frecuencia, por la urgencia, por la importancia de los reparos que exigen unos templos viejissimos, cuales son en general los de los pueblos, so pena de su completa ruina. Solo 254 parroquias hay en el arzobispado de Sevilla: 85 de ellas (mas de una tercera parte) tienen hipotecados sus diezmos al pago de los réditos, y principal de capitales tomados para su reparacion. Las obras se han suspendido en el año de 857: los pueblos claman por sus iglesias: los prestamistas por sus caudales; todos con tanta justicia como inutilidad (1). Y sin esas restauraciones costosas y frequentissimas, todos los años es necesaria la limpia y reparo de los techos y la composicion de quiebras menores á que probablemente no alcanzan 500 ducados anuales, que por todas expensas y sueldos tasamos á cada parroquia, mientras las juntas diocesanas, que nada han abouado el año anterior para estos gastos, y la suprema central que preguatada sobre ellos, nada ha respondido, decidiesen lo que se deba hacer. La asignacion de 5500 rs. importa en el número supuesto de 19,785 parroquias..... 65.285,900

Para los seminarios conciliares suponemos con el proyecto de las Cortes constituyentes, y no se ha menester mas justificacion..... 4.000,000

Computados antes al clero de las catedrales y colegiatas, y administracion diocesana..... 28.605,257½

Dotacion total del clero y del culto calculada sobre las bases del proyecto..... 224.589,157½

A este cómputo se opondrá tal vez por alguno: 1.º que se ha formado respecto de las catedrales y colegiatas por las asignaciones totales señaladas en el proyecto de dotacion, cuando muchas habria de rebajarse en la nivelacion con la renta media de los capitulares en el quinquenio de 1829 á 1855.

Respuesta: Osamos asegurar confiadamente que ninguna se rebajará; porque no regulándose sobre un año estéril que se determinase, sino sobre la renta media de un quinquenio cualquiera, anterior á las innovaciones, no es posible señalar uno en que fuese inferior la renta á las menguadas asignaciones del proyecto. Baste decir que en la generalidad son mas cortas que las señaladas por el arreglo de las Cortes constituyentes. ¿Cuándo por un quinquenio han bajado de 150 rs. las dignidades y canongias de las primeras, de solas cuatro metropolitanas? ¿Cuándo en igual tiempo han bajado de 60 rs. en las catedrales que se califican como ultimas? ¿Ni qué importaria esa rebaja si pudiera descubrirse en alguna? Nosotros nos hicimos cargo de las restricciones del proyecto para hacer ver la imposibilidad de llevar á efecto las asignaciones con tantas indagaciones previas: impugnamos de paso las restricciones para mostrar que no se habian meditado bien; pero nunca temimos que disminuyesen las cuotas.

2.º Que no se ha calculado la baja que deberán sufrir los poseedores de las piezas eclesiásticas, quienes solo tendria derecho á la cuota de superior gerarquía. Respuesta: Esa sola hemos considerado precisamente. Si tienen otra renta y la pierden, tanto peor para ellos. ¿Qué valen las capellanías que no son de sangre? ¿Conocen los que esperan algo de ese descuento el miserable estado á que se han reducido? ¿Qué valen las que aun tienen alguna renta, deducidas sus cargas? ¿Se satisfarán estas con la asignacion de la canongia?

3.º Que tampoco hemos descontado los curas párrocos, cuyas rentas hubieren consistido hasta aqui exclusivamente en los derechos de estola, ni aquellos, cuyos derechos producen una cantidad al menos igual al mínimo y una mitad mas de su respectiva clase. Respuesta: No sabemos de ningun pueblo fuera de Madrid, cuyos párrocos estén exclusivamente dotados con los derechos de estola; eso es un cara meaos en nuestra cuenta; y serian dos ó cuatro, si contra nuestra persuasion hubiese en igual caso dos ó cuatro pueblos, pues á ninguno hemos computado mas de un cura. No creemos que haya ninguna poblacion, cuyos párrocos todos reciban del pie de altar esa cantidad máxima que habria de llegar con el aumento á 120 rs.; pues tal ingreso solo podria suponerse en capitales opulentas, cuyos caratos se regularán de término ó de 80 rs. en su mayor asignacion.

4.º Que hemos computado todos los beneficiados como perceptores de diezmos, cuando por el art. 56 se excluyen los que no los perciben, disfrutando solo las rentas de sus propiedades y censos. Respuesta: Esa exclusion nace á nuestro entender de haber confundido con los beneficiados las que se llaman en el uso comun, y aun en el derecho, capellanías, fundadas sobre sus bienes por particulares; á las cuales en Valencia y acaso en alguna otra parte de la corona de Aragon se da el nombre ge-

nérico de beneficiados. Los llamados especialmente asi y conocidos en todo el reino por ese título que emplea la junta eclesiástica, de quien copiamos su número, son oficios instituidos por la Iglesia, y dotados con parte de los diezmos, que son sus bienes. En los censos de 1787 y 97 se distinguen los beneficiados parroquiales de los eclesiásticos de todas clases, poseedores de capellanías. Estas no se numeran en el estado de la junta.

Si todavía quedase recelo de algun exceso en los cálculos anteriores, asi como tenemos nosotros en muchos de ellos la convicción de su desfalco, ofreceremos en compensacion una multitud de partidas que hemos evidentemente disminuido ó dejado fuera de cómputo. De las primeras son el número de párrocos y el de beneficiados residenciales, por falta de noticias de 28 ó 29 jurisdicciones. De las segundas, mencionadas casi todas en el proyecto, la pension señalada á los prelados renunciantes; la cantidad que se estime necesaria para la decente habitacion del prelado que no tuviere casa propia; los gastos de reparacion y conservacion de los palacios episcopales; el pago de los censos ó gravámenes á que se hallen afectos dichos edificios; las obligaciones de las bibliotecas diocesanas; lo que corresponda segun el proyecto á los eclesiásticos músicos que es imposible adivinar; los gastos de administracion de las jurisdicciones nullius; las cuotas en su caso de los vicarios y tenientes de los auejos y de los que sirvan en la matriz bajo la direccion de los curas; las de los párrocos, tambien en su caso, que hubiesen renunciado por imposibilidad de servir; las de los pensionistas de mitras que se consideran para el efecto como beneficiados; las de los poseedores de sacristías en los casos prevenidos: todos se hallan en el proyecto designados con las mismas palabras. Añadirémos nosotros por muestra de otras muchas, las asignaciones de los obispos auxiliares y las de los poseedores de beneficiados simples no servidores.

Ahora bien: descontemos de la asignacion total que hemos calculado 60 millones como producto de las lucas del clero que debe entrar en su dotacion, computados en los presupuestos generales por el Sr. Mendizabal, aunque nos parezca exagerado ese rédito despues de las enagenaciones incensatas que ha ocasionado en este siglo la serie de nuestras desventuras. De los 224,589,157 rs. calculados, faltarán para completar la dotacion 164,589,157 que deben cubrirse con el producto de la parte de diezmos que se destina al clero y al culto. ¿Que alce la mano el que se atreva á garantir esta última suma por producto del diezmo total! — ¿Parece excesiva todavia? Pues bien: rebájense 20, 50, 50 millones; pero la rebaja no ha de ser á bulto y por antojo, como se han hecho y han salido tantas cosas sin cálculo: se ha de acreditar con los fundamentos de otro cómputo, como nosotros hemos acreditado el nuestro. Y en cualquiera disminucion justificada que se suponga, ¿alcanzaria la parte presumible del diezmo que se adjudica al clero y al culto, para satisfacer sus obligaciones? ¿Y se ha creído que alcanzarán los dos tercios para dar una mitad de su haber á los partícipes legos; otra mitad del suyo á los colegios, universidades, hospitales, hospicios y otros asilos de la indigencia; pagar sus asignaciones á las religiosas dentro y fuera del claustro, y satisfacer tambien en la parte posible las pensiones de los ex-regulares! ¿Y aun se espera que pueda quedar algun sobrante despues de satisfechas tantas gentes como se agolpan á esa partija! Cuando el diezmo ha sido destruido, ¿se llama de tropel para este rebusco á tantos despojados de su subsistencia legitima, que nunca se mantuvieron del diezmo?

¿Qué se hace pues con la tarifa proyectada, en el caso de que la porcion correspondiente del diezmo no alcance para cubrirla? ¿Qué se hace en tal caso, infalible si hay algo en el mundo que lo sea, y que el mas pertinaz no puede negar á lo menos como hipotético? ¿Repartir entre todos por la junta principal de Madrid sueldo á libra, como se dice de los curas en el art. 55? Buen trabajo mandamos á la junta, y mayor á los que esperan para comer el repartimiento. Tocamos ya los perniciosos efectos de fijar las asignaciones. — 1.º En cualquiera disminucion proporcional de asignaciones determinadas, se perjudica mas á los que solo gozan de las ínfimas que á los que disfrutan las superiores. Mas daño se hace á quien se quita la mitad de 2200 rs. (hay de estas asignaciones), que á quien la mitad de 18 ó 150; porque el primero con 5 rs. diarios no puede subsistir absolutamente. 2.º Exceptuense en todo ó en parte de la rebaja las cuotas inferiores, como se hace en los descuentos de los empleados: aun será mayor el perjuicio. Exceptuadoslos en el todo, porque siendo el gran número, el caí total, de los que tienen cortas asignaciones, si se aspirara á satisfacerlas (lográrase ó no), nada quedaria para los de mayor cuota. Procurando una menor rebaja en esas clases, cualquiera que fuese, seria mucho mas nociva la disminucion mayor respecto de los capitulares, que la menor respecto de los curas y beneficiados que perciben derechos, á los cuales quedan íntegros en cualquiera mengua de sus cuotas. Déuse á un canónigo ó dignidad de tercera clase 40 rs., mitad de su asignacion: déuse al cura de tercera clase 1500, que es el tercio de la suya. A este quedaba frecuentemente su casa; quedaban los derechos parroquiales, los estipendios de misa que no se ofrecen á un canónigo, las obligaciones de los fieles y otras utilidades que no se pueden calcular, ni por consiguiente estimarse en una distribucion sobre la base de las cuotas. Al cura de una aldea quedaria ademas un huerto, cuya labor dan gratuitamente sus feligreses: quedaria un gallinero: quedaria el cerdo que nada le cuesta: quedaria en suma que comer, mientras el canónigo, reducido á solos 11 reales diarios, pereceria de miseria con su familia en una guardilla de la capital. Tal es el fruto, tal la imposibilidad de las cuotas.

Bástale al clero su penuria, sin aumentarla por querria reglamentar. Bástale, y la sufre en silencio, sin imponerle de parte del Gobierno esa marca de humillacion, señalando al presidente del senado diocesano de las primeras metrópolis de España un sueldo mucho menor del que se da en el mismo pueblo á un secretario del Gobierno que empezó tal vez á servir dos ó tres años antes, ó igualándola en otras diócesis con el subalterno de una oficina; dotando á los ministros sacerdotes de las catedrales y colegiatas con salario inferior que á un portero.

¿Pero pueden señalarse cuotas mayores? No, ni aun esas, como hemos probado se pueden señalar: no deben fijarse ningunas. — ¿Qué se hará pues? — Esto será objeto de otro artículo.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

(1) Iriarte. Poema de la música. Advertencias sobre el canto 3.º

(1) Véase el extracto de la representacion del cabildo de Sevilla que insertamos en la Gaceta de 24 de este mes.